INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 42/2.013
FECHA	25/07/2.013
INSTITUCIÓN	Secretaria Nacional de Deportes – S.N.D.
AUTORIDAD FIRMANTE	Pablo Bernardo Reichardt
Expediente Nº	324/2.013
CONTRATO	09/2.010
FECHA CONTRATO	27/08/2.010
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 03/2.010
OBJETO	Construcción de Estadio en la ciudad de Coronel Oviedo
CONTRATISTA	Grupo V.P. S.A.
REPRESENTANTE	Jorge Agustín Villalba Piñeiro
RUC Nº	80015470-3
MONTO CONTRATADO	Gs. 6.269.617.125.-
ID LLAMADO Nº	193.619/2.010
C.C. N°	LP-12001-10-9545

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, con motivo de las publicaciones periodísticas en el diario ABC Color, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y la Empresa Grupo V.P. S.A. del Ing. Jorge A. Villalba Piñeiro, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2.010 convocada para la *"Construcción de Estadio en la cuidad de Coronel Oviedo"*.-

1.2. Por nota **DNCP/DVC Nº 06/2.013** de fecha **02/01/2.013**, se solicitó a la Secretaría Nacional de Deportes (S.N.D.) que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación de Contratos

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.-
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.-
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.-
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.-
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).-
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).-
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato.-
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.-
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).-
- Constancias de retenciones según contrato.-
- Libro de obra.-
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EETT.-
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.-
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.-
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.-
- Orden de inicio y/o acta de inicio.-
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).-
- Formulario de estructuras de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).-
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.-
- Uso de tiempo de ejecución de la obra.-
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.-

1.3. Por nota **DNCP/DVC Nº 7.122/2.013** del **18/03/2.013** y recibida el 22/03/2.013, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1.4. Por nota N° 090/13 de fecha 09/01/2.013 la Secretaría Nacional de Deportes, remite la documentación solicitada; la misma ingresa a esta Dirección Nacional por mesa de entrada como expediente N° 324/2.013 en fecha 10/01/2.013, conteniendo (1483 fojas) copias autenticadas, entre ellas la referente a esta contratación.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Secretaría Nacional de Deportes. Igualmente ha efectuado una verificación *in situ – Coronel Oviedo,* en fecha **19/03/2.013,** acompañada de un verificador técnico, cuyo informe individualizado como **ITV N° 30/2.013,** se anexa al presente trabajo.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a través de una publicación periodística del diario ABC Color de fecha 17/12/2.012 que mencionaba: "...***Estadio de Cnel. Oviedo, con dos años de retraso, en la misma situación están otros dos proyectos***...". Posteriormente, la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP remite a través de la nota DNCP/DVC N° 06/2.013 de fecha 02/01/2.013 por la cual se comunica a la contratante que la DVC ha decidido iniciar una verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas, referentes a la Licitación Pública Nacional N° 03/2.010 *"Construcción de Estadio en la cuidad de Coronel Oviedo".-*

La Secretaría Nacional de Deportes, conforme la Resolución DAF N° 213/10 de fecha 27/08/2.010, resolvió lo siguiente:

Art. 1°	Adjudicar el Llamado de Licitación Pública Nacional N° 03/10, en el Objeto del Gasto 520 "Construcciones" para la Secretaría Nacional de Deportes a la empresa; **"GRUPO V.P. S.A.**". Por el monto de Gs. 6.269.617.125 (seis mil doscientos sesenta y nueve millones, seiscientos diez y siete mil ciento veinte y cinco guaraníes), por ser la oferta que se ajusta a las condiciones legales y técnicas requeridas.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lazcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En fecha **27/08/2.010** fue suscrito el Contrato N° **09/2.010** entre la *Secretaría Nacional de Deportes (S.N.D.)* y la empresa *GRUPO V.P.S.A* para la *"Construcción de Estadio en la cuidad de Coronel Oviedo".-*

3.2. De la Ejecución y la vigencia

En la cláusula 5 (Cinco) del contrato se establece:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> **5.1.** El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2011.-

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 8 (Ocho) del contrato, manifiesta lo siguiente:

> **8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**
>
> El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato establece:

CGC 19.1	Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de la obra será de 7 (siete) meses, contabilizados a partir de la expedición del acta de Inicio y la correspondiente entrega del sitio de obras, la orden de inicio o acta de inicio se expedirá dentro de los diez días posteriores al cobro del anticipo correspondiente.

3.3. Acta de inicio

La cláusula 7 (Siete) del contrato menciona:

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
> **Siete meses de plazo de ejecución:** El plazo se comenzará a regir a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de iniciar las obras y la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista (Acta de Inicio).-
>
> **Lugar y otros datos**
>
> Obra : Construcción de Estadio en la Ciudad de Coronel Oviedo
> Ubicación : Coronel Oviedo
> La entrega final de la obra se realizara de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Tanto el contrato como el Pliego de Bases y Condiciones establecen que el plazo comienza a regir con la presentación del Acta de Inicio de Obras y la misma es del 19/11/2.010; entonces, desde ese momento se computarían los 7 (siete) meses de ejecución; de tal modo que el 19/06/2.011 sería la fecha del termino inicial de ejecución.-

Plazo que no fue cumplido ya que como se detalla a continuación, fueron expedidas varias adendas que modificaban y ampliaban tanto el monto como el plazo de ejecución del contrato.-

3.4. Ejecución del contrato

3.4.1. De las Adendas y de la documentación remitida

- El contrato fue firmado por las partes el **27/08/2.010 y originalmente la vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2.011.-** (foja 065 – 069)
- De: Ing. Jorge A. Villalba Piñeiro - Contratista, para Secretaria Nacional de Deportes – Contratante; de fecha 01/03/2.011; que expresa: *"Por la presente solicito ampliación del plazo de la ejecución de los trabajos del Contrato N° 09/10* ***"CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO".-***
  - *Esto se debe a las variadas lluvias caídas en zona de obras (Adjunto lluvias caídas según reporte oficial de la DINAC)...,* ***61*** *días de lluvia...falta de cemento, solo considerando como base el paro de los hornos, suman* ***10*** *días...sumatoria* ***71 días....-***(foja 253 – 256)
- De: Ing. Jorge A. Villalba Piñeiro - Contratista, para Paulo Reichard – Ministro de Deportes – Contratante; de fecha 29/03/2.011; donde se manifiesta lo siguiente: *"Por medio de esta hago presentación del Reajuste de Precios Certificado de Obras N° 1, correspondiente al contrato de Obras* ***"CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO"****, las misma asciende a la suma de Gs. 100.028.557.-...".-* (foja 221 – 236)
- De: Ing. Jorge A. Villalba Piñeiro - Contratista, para Paulo Reichard – Ministro de Deportes – Contratante; de fecha 29/03/2.011; donde se manifiesta lo siguiente: *"Por medio de esta hago presentación del Reajuste de Precios Certificado de Obras N° 2, correspondiente al contrato de Obras* ***"CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO"****, las misma asciende a la suma de Gs.52.244.866.-...".-* (foja 237 – 525)

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Por la **Adenda N° 001/2.011** del 11/04/2.011, conforme Resolución N° 69/2.011 de fecha 11/04/2.011 se realiza la ampliación en concepto de "Trabajos Adicionales" por el monto de Gs. 1.192.761.858. ***1° APROBAR LA ADDENDA N° 001/2.011.-***
    - Resolución N° 69/2011 del 11/04/2.011.-
    - Dictamen N° 02/2.011 del 08/04/2.011.-
    - Nota del 04/04/2.011, Aprobación de Trabajos Adicionales, por el Fiscal de Obras.-
    - Planilla de Rubros Adicionales.-(foja 071, 196 – 201)
- Por la **Adenda N° 002/2.011** del mes de abril (no tiene fecha) del año 2.011, conforme Resolución N° 72/2.011 de fecha 13/04/2.011 que resuelve ***1° APROBAR el cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 09/10****...por un monto de* ***Gs. 100.028.557.- para el Certificado de Obras N° 1*** *y el monto de* ***Gs. 52.244.866.- para el Certificado de Obras N° 2. 2° APROBAR LA ADDENDA N° 002/2.011.-***
    - Resolución N° 72/2.011 de fecha 13/04/2.011.-
    - Dictamen N° 04/2.011 del 11/04/2.011.- (foja 216 – 220)
- Por la **Adenda N° 003/2.011** del 10/05/2.011, conforme Resolución N° 96/2.011 de fecha 10/05/2.011, que resuelve ***1° APROBAR el cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 09/10****...por un monto de* ***Gs. 52.941.467.- para el Certificado de Obras N° 3.- 2° APROBAR LA ADDENDA N° 003/2.011.-***
    - Nota U.O.C. N° 107/2.011 del 05/07/2.011, referente a la Adenda N° 003/2.011.-
    - Nota del 06/05/2.011 referente al Certificado de Obras N° 03.-
    - Resolución N° 96/2.011 del 10/05/2.011.-
    - Memorándum U.O.C. N° 080/2.011, referente al Certificado N° 3.- (foja 208, 007,290, 289, 291, 292, 257 - 259)
- Memorándum del 19/07/2.011, de Derlis R. Santacruz – Departamento de Obras a Abg. Zunilda Torres – Unidad Operativa de Contrataciones, por la que se manifiesta: *"Adjunto dictamen de incidencia de porcentaje de reajuste de las obras de Estadios en Coronel Oviedo y Carapeguá correspondiente al certificado N° 4".-* (foja 283)
- Dictamen Porcentaje de Incidencia N° 4, del 19/07/2.011 *"Referente al reajuste del certificado Nro.: 4 por la suma de Gs. 22.478.639..."*.- (foja 284)
- Dictamen N° 19/2.011 de fecha 20/07/2.011, referente al "Reajuste de Precios certificado N° 4..." (foja 285)

Abog. Lidia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Por la **Adenda N° 004/2.011** del 21/07/2.011, conforme Resolución N° 307/2.011 de fecha 21/07/2.011 que resuelve ***1° APROBAR el cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 09/10****...por un monto de* ***Gs. 22.478.639.- para el Certificado de Obra N° 4. 2° APROBAR LA ADDENDA N° 004/2.011.-***
  - Resolución N° 307/2.011 del 21/07/2.011.-
  - Nota U.O.C. N° 120/2.011, del 26/07/2.011 referente a la Adenda N° 004/2.011.- (foja 286 – 288)
- Por la **Adenda N° 005/2.011** del 30/08/2.011, conforme Resolución N° 430/2.011 de fecha 30/08/2.011que resuelve ***1° PRORROGAR*** *los plazos de ejecución de la Obra del Contrato N° 09/10* ***" Construcción de Estadio en la Ciudad de Coronel Oviedo",*** *quedando estipulado de la siguiente manera:* ***48*** *días de lluvia más* ***24*** *días de paro de los hornos (INC) más aumento de trabajos según incidencia 17% corresponde* ***36*** *días, los cuales* ***totalizan 108 (ciento ocho) días calendario aplicables según las previsiones de la CLAUSULA 14.2 del Contrato N° 09/10.- 2° APROBAR LA ADDENDA N° 005/2.011.-***
  - Resolución N° 430/2.011 del 30/04/2.011.-
  - Nota de fecha 07/09/2.011 remitida por la Abg. Zunilda Torres, referente a la Adenda N° 005/2.011.-
  - Nota remitida por la firma Grupo V.P. S.A. del 13/12/2.011.-
  - Dictamen U.O.C. N° 29/2.011 del 15/12/2.011, referente a la Adenda N° 005/2.011 (no fue remitido el Dictamen completo).- (foja 206, 078, 261 – 276)
- Por la **Adenda N° 09/2.011** del 19/12/2.011 (no tiene Resolución) que *"tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la* ***CONTRATANTE*** *y la* ***CONTRATISTA,*** *a fines de realizar la modificación del* ***CONTRATO N° 09/10 "CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO"*** *según el siguiente detalle:*
  - ✓ *1.2. Para los fines de esta* ***ADDENDA, LAS PARTES*** *convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE VIGENCIA (Cláusula 5ta. del Contrato N° 09/10) por el término de* ***120*** *(ciento veinte) días calendario y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA por el término de* ***59*** *días de lluvia más* ***22*** *de paro de los hornos (INC) por falta de materia prima denominada Clinker y Fuel Oíl,* ***los cuales totalizan 81***

Abog. Delia Peterse
Verificador Contractual
DVC-DNCF

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

(ochenta y un) días calendario *aplicables según las previsiones de la CLÁUSULA 14.2 del Contrato N° 09/10.-*

- Nota del 26/12/2.011, referente a la Adenda N° 09/2.011, pólizas de seguro (no fueron remitidas).- (foja 202, 077, 277)

- Por la **Adenda N° 010/2.012** del 06/01/2.012 (no tiene Resolución) que reza: *"Para los fines de esta **ADENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de REAJUSTE DE PRECIOS por el Certificado de Obras N° 8 el monto de Gs. 165.338.218.-...IVA incluido, importe aplicable según fórmula establecida en la Cláusula 6.5, del Contrato 09/10, debido al incremento sustancial en los rubros descriptos en los respectivos anexos. Obs: El monto del Certificado N° 8 asciende a la suma de Guaraníes **seiscientos doce millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres (612.155.283.-)*** (foja 211)
- La **Adenda N° 011/2.012** del 23/03/2.012 (no tiene Resolución) reza: *"Para los fines de esta **ADENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA **hasta el 25 (veinticinco de Mayo de 2012,** aplicables según las previsiones de la CLÁUSULA 14.2 del Contrato N° 09/10 (lluvia y falta de cemento).-* (foja 213)
- La **Adenda N° 013/2.012** del 24/05/2.012 (no tiene Resolución) expresa: *" Para los fines de esta **ADDENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA **hasta el 27 (veintisiete) de Julio de 2012** aplicables según las previsiones de la CLAUSULA 14.2 del Contrato N° 09/10.-* (foja 214)
- De: Ing. Jorge A. Villalba Piñeiro - Contratista, para Marcelo Bedoya – Ministro de Deportes – Contratante; del 25/07/2.012 por la que manifiesta: *"Por la presente solicito la ampliación del Plazo de la ejecución de los trabajos según Contrato N° 09/2010, **"CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO" cuya última ampliación corresponde a la adenda N° 13/2011 de fecha 24 de mayo, según resolución N° 387/2012".-*** (foja 072 – 076)
- Memorándum U.O.C. N° 178/2012 de Abg. Zunilda Torres – U.O.C. para Abg. Ricardo Denis – Asesor Jurídico, de fecha 26/07/2.012.- (foja 300)
- Memorándum U.O.C. N° 179/2012 de Abg. Zunilda Torres – U.O.C. para C.P.N. Ángel Prieto – Auditor Interno de fecha 26/07/2.012.- (foja 301)

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Memorándum U.O.C. N° 181/2012 de Abg. Zunilda Torres – U.O.C. para Arq. Aldo Ocáriz – Direc. De Obras, del 27/07/2.012.- (foja 302)
- Informe de fecha 27/07/2.012 del Auditor Interno Contador Público Ángel Víctor Prieto Caballero – Secretaria Nacional de Deportes.- (foja 296)
- Dictamen A.J./S.N.D. N° 256/2012 de fecha 27/07/2.012.- (foja 297 – 299)
- Memorándum – D.O. N° 92/2012 de fecha 20/08/2.012 del Arq. Aldo Ocariz – Dirección de Obras para Abg. Zunilda Torres – U.O.C *"respuesta a la nota Ref: Prórroga por días de lluvias – Licitación Pública Nacional N° 03/2010 "Construcción del Estadio en la Ciudad de Cnel. Oviedo" de fecha 27 de julio de 2012..."*.- (foja 295)
- La **Adenda N° 014/2.012** del 20/08/2.012 conforme la Resolución N° 779/2.012 de fecha 20/08/2.012 que reza: *"1° **PRORROGAR** los plazos de vigencia y ejecución de la Obra del Contrato N° 09/10 **"Construcción de Estadio en la Ciudad de Coronel Oviedo"** hasta el 12 (doce) de Noviembre de 2012, aplicables según las previsiones de la CLAUSULA 14.2 del Contrato N° 09/10.- 2° **APROBAR** la Adenda N° 014/2.012..."*.-

➢ Resolución N° 779/2.012 del 20/08/2.012.- (foja 294 - 293)

Monto Total de Contrato Inicial	Vigencia Inicial del Contrato	Resumen de los Hechos	Fecha	Resolución	Vigencia	Modificaciones al Contrato N° 09/2.010	Total
6.269.617.125.-	Hasta el 31 de diciembre de 2.011	Adenda 01/2011	11/04/2.011	69/2.011	-	Ampliación - Trabajos Adicionales.	1.192.761.858
		Adenda 02/2011	No tiene fecha	72/2.011	-	Reajuste de Precios por los Certificados N° 01 y 02, respectivamente.	100.028.557 y 52.244.866
		Adenda 03/2011	10/05/2.011	96/2.011	-	Reajuste de Precios por el Certificado N° 03	52.941.467
		Adenda 04/2011	21/07/2.011	307/2.011	-	Reajuste de Precios por el Certificado N° 04	22.478.639
		Adenda 05/2011	30/08/2.011	430/2.011		Prorroga de plazos de ejecución	108 días
		Adenda 09/2011	19/12/2.011	No tiene	si – se mencionan las Pólizas de Seguro respecto a las Adenda 09/11 (pero no fueron remitidas)	Prorroga de vigencia (120 días) – Plazo de ejecución de la obra (81 días)	120 días – vigencia (hasta el 29/04/2.012) 81 días – ejecución de obras
		Adenda 10/2011	06/01/2.012	No tiene	-	Reajuste de Precios por el Certificado N° 08	165.338.218
		Adenda 11/2011	23/03/2.012	No tiene	si	Prorroga de Vigencia y Plazo de ejecución	Hasta el 25/05/2.012
		Adenda 13/2011	24/05/2.012	No tiene	si	Prorroga Plazo de ejecución de las obras	Hasta el 27/07/2.012
		Adenda 14/2011	20/08/2.012	779/2.012	si	Prorroga Plazo de ejecución de las obras	Hasta el 12/11/2.012

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Observaciones:

- La Adenda N° 02/2.011 no tiene fecha.-
- La Adenda N° 09/2.011 no tiene Resolución, no remitió documentación que respalde los días solicitados (por lluvia y paro de los hornos (INC) por falta de la materia prima), la documentación obrante se refiere a la Adenda N° 08/2.011. Tampoco fueron remitidas las Garantías de Fiel Cumplimiento y Anticipo. La vigencia sería así hasta el 29/04/2.012.-
- La Adenda N° 010/2.011 no tiene Resolución.
- Adenda N° 11/2.011, no tiene Resolución y la prórroga de vigencia hasta el 25/05/2.012.-
- Adenda N° 13/2.011 no tiene Resolución, en la Adenda figura el año 2.011 y corresponde al año 2.012.-
- Las certificaciones no fueron remitidas.-

La cláusula 9 del contrato expresa:

9. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRA.
LA CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda.

Los trabajos adicionales en el contrato, serán previamente convenidos entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, LA CONTRATANTE podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

Cabe mencionar, que todas las modificaciones realizadas al contrato ya sean trabajos adicionales u otros, deben ser comunicados a esta Dirección para su publicación en el SICP, tal como lo establece la reglamentación pertinente, art. 64 de la Ley 2.051/03.-

Con relación a las modificaciones del contrato bajo la figura de ampliación de vigencia y de plazos de ejecución al Contrato N° 09/2.010, efectuadas por las partes, se observan que se han ampliado los plazos de ejecución de la obra de manera desproporcionada en relación al plazo inicialmente previsto, más aun **teniendo en cuenta que la obra no cuenta hasta la fecha con recepción provisoria ni definitiva**, con lo cual existe un incumplimiento excesivo de los tiempos del contrato.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Así también, debe señalarse que las mismas superan el 20% respecto al monto y al plazo establecidos en el art. 62 de la Ley 2.051/03 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS - que expresa: "*Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados...*", por lo que este tipo de prórrogas no pueden ser acordadas de común acuerdo entre las partes por hallarse fuera de los límites legales.- Contradiciendo así, no solo lo constituido en el artículo *ut supra* mencionado, sino también lo establecido en el art. 4 inc. b) de la Ley 2.051/03 – Igualdad y Libre Competencia; ya que el monto y plazos pactados inicialmente podrían haber impedido que potenciales proveedores presenten sus ofertas, por sentirse restringidos para la misma.-

3.4.2. Prórrogas concedidas por la Institución

El Art. 78 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 5.174/05 reza: **Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas**. "*Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento*".-

La cláusula CGC 19.2 de la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato, Pliego de Bases y Condiciones indica:

CGC 19.2	Prorroga de los Plazos de Ejecución conforme a las Condiciones Generales del Contrato

Entre los documentos relativos al contrato en cuestión, que fueran arrimados por la Secretaria Nacional de Deportes a esta Dirección Nacional, constan tanto los pedidos de la contratista como las prórrogas concedidas a favor de la misma.-

No todos los pedidos cuentan con documentos que los avalen o garanticen; no se observan las razones por las cuales la contratante ha concedido más del 20% de lo inicialmente pactado, siendo ésta realizada en forma excesiva a favor del contratista.-

Tampoco resultan claros los motivos por los cuales la Contratante siguió ampliando la vigencia del contrato, situaciones que denotan un proceder irregular; contradiciendo

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

claramente los artículos: 62° Convenios Modificatorios, *"...no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados..."*, y 4° Principios Generales inc. b) Igualdad y Libre Competencia *"...igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"*, a fin de evitar favorecer o dar más oportunidades a ciertos oferentes; ambos pertenecientes a la Ley 2.051/03".-

3.5. Fiscalización de obras

Sobre el punto 6, de las Especificaciones Técnicas (EE.TT) del Pliego de Bases y Condiciones, Parte 2 – Sección V menciona:

3.3-Fiscalización de la Obra
3.3.1-La Secretaria Nacional de Deportes designara un Fiscalizador de Obras que se quedará en el sitio de manera permanente, o en su defecto contratara a sus costas un equipo de apoyo; el cual será un Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, especialmente contratado para seguir el avance de los trabajos, la calidad de los materiales utilizados, acopio de los materiales que llegan a obra, etc., además de rubricar con el Profesional Residente el Libro de Obras diariamente.
3.3.2-El Fiscal de Obras enviará informes en forma inmediata en caso de modificaciones que pudieren ocurrir durante el desarrollo de los trabajos remitirá los antecedentes correspondientes a la Dirección Técnica para su posterior estudio y aprobación conjunta.
3.3.3-Cabe consignar que el Fiscal de Obras es el Profesional responsable de todas las actuaciones realizadas en el sitio de obra y responde en forma directa a la Dirección Técnica.
3.3.4-Todos los trabajos deben contar con la previa aprobación de la Fiscalización de Obras, previa consulta con la Dirección Técnica para su posterior ejecución.
3.3.5-Todas las modificaciones o trabajos adicionales introducidos en Obras deberán indefectiblemente ser aprobados por la Dirección Técnica para su posterior ejecución.
3.3.6-La Fiscalización tendrá, en todo momento, derecho de acceso a todos los lugares donde se ejecuten las obras, se acopien materiales destinados a las obras, se preparen o a condicionen equipos destinados a la ejecución de las obras, dentro y fuera del recinto de los mismos, y se le brindarán todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido, sin restricción alguna.
3.3.7-El Contratista está obligado a suministrar a la FISCALIZACIÓN DE OBRAS, todos los elementos y herramientas de control y medición en el momento en que la misma lo requiera.
3.3.8-La FISCALIZACIÓN DE OBRAS tiene la suficiente facultad para rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas por el Contrato.
3.3.9-Está así mismo, autorizada a ordenar la suspensión de las obras cuando, a su juicio, tal interrupción sea necesaria para garantizar la correcta ejecución de la obra.
3.3.10- El Fiscalizador de obras; sobre la base de sus observaciones y de una evaluación de las solicitudes del contratista, determinará los montos adeudados al Contratista, evaluará y aprobará los certificados de pago correspondientes emitidos por el Contratista.
3.3.11- El fiscal de obras estudiará y tomará la acción apropiada acerca de los Documentos remitidos por el contratista tales como los planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solo con el objeto de verificar su conformidad en el concepto del diseño de las obras y con la información contenida en los documentos del contrato.
3.3.12-Tal acción deberá ejecutarse con razonable prontitud para evitar atrasos en el avance de los trabajos.
3.3.13- El fiscal de obras llevará a cabo inspecciones para determinar el avance real de los trabajos; las fechas probables de recepción provisoria y recepción final.
3.3.14-Por tanto, recibirá y remitirá a la Secretaria Nacional de Deportes para revisión, las garantías escritas y documentos relacionados requeridos por el Contrato y recabados por el Contratista, aprobara y autorizará el pago del Certificado Final una vez cumplidos los requisitos del contrato.

Informe de Fiscalización del mes de Noviembre 2.012

Obs. Finales:

- **De acuerdo a datos proporcionados por la SND de pagos realizados, se tiene un avance financiero del orden del 83% en tanto el monto contractual y los adicionales.**
- **La fecha de terminación de obra, según la empresa, se trasladó al 02/dic/2012, pero no se cuenta con referencia de notas y pedidos presentados para avalarlo. De cualquier forma estamos al límite de la entrega, la obra sigue su curso pero es muy improbable su terminación en esa fecha. La empresa no posee en obra un libro donde asentar las visitas, objeciones, comentarios sobre la marcha de la misma, ni tampoco a la vista un cronograma del avance de obra.**
- **El atraso de la obra en rubros a efectuarse y completarse se estima en un 17% al mes de noviembre, sobre todo en los trabajos adicionales presupuestados.**

Es mi informe

ARQ. JORGE ANGULO C.

FISCAL DE OBRA.

JORGE O. ANGULO C.
ARQUITECTO - PAT. A. 3662
29/nov/2012

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Dentro de la documentación remitida se pudieron visualizar 2 (dos) Informes de Fiscalización, pertenecientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2.012, como puede observarse en el cuadro que antecede, se menciona que *La fecha de terminación de obra, según la empresa, se trasladó al 02/dic/2012, pero no se cuenta con referencia de notas y pedidos presentados para avalarlo....la obra sigue su curso pero es muy improbable su terminación en esa fecha;* dentro del expediente remitido tampoco obra la documentación a la que el Fiscal de Obras hace mención, ni ninguna otra que se refiera a la Recepción Provisoria o Final, o alguna que haga alusión a la fecha de terminación de la obra. Esta Dirección solicita a las partes expedirse sobre este punto, remitir documentación faltante respecto a los Informes de Fiscalización (ya que solo se cuenta con 2 (dos) y también remitir la documentación referente al Fiscal de Obras, entre ellas la designación del fiscal de obra.-

Se menciona que *La empresa no posee en obra un libro donde asentar las visitas, objeciones, comentarios sobre la marcha de la misma...* Contradiciendo claramente el punto 3.3.1 de la Fiscalización de la Obra que se refiere a la existencia de un Libro de Obras.-

3.6. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

La cláusula 41.1 - Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones requiere:

		E. Recepción de las obras y garantías
41. Recepción provisoria de las obras	41.1	La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos. La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las CEC. El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente a la Contratante y al Director de Obra sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados. El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las CEC establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos, si esta última fecha fuese posterior. Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

42. Recepción definitiva	42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las C.E.C., que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la Subcláusula 42.2. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44. Por otra parte, en el plazo que será determinado en las C.E.C., y a más tardar diez (10) meses después de la recepción provisoria, el Director de Obra enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros. El Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato. El Contratista devolverá al Director de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos. El Contratante emitirá al final de dicho período de dos (2) meses el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Abog. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No obra dentro del expediente remitido documentación alguna que se refiera a la Recepción Provisoria o Definitiva.-

Según la documentación presentada por la UOC, en resumen:

	FECHA	27/08/2010	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
	FECHA	09/12/2010	7 meses a partir del acta de inicio
	FECHA	No se registra	No se registra
	Se detallan en el informe		Se detallan en el informe

3.7. De la Verificación *in situ: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 30/2.013*

Se ha realizado un análisis documental referente a la Contratación LPN N° 03/10 *"Construcción de Estadio en la cuidad de Coronel Oviedo"* (ID: 193.619/10), cuyo llamado lo ha realizado la Secretaría Nacional de Deportes y cuya adjudicación fue para la empresa Grupo V.P.S.A.-

Además se ha realizado una verificación *in situ* en fecha 19/03/2.013, según Acta N° 24/13 cuyo resultado originó, además del estudio de la documentación, la emisión del Informe Técnico de Verificación (ITV) N° 30/2.013 elaborado por el Ing. Victor Zaputovich. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.-

3.8. Del Precio y del Pago

En la cláusula 6 (Seis) del contrato se establece el monto total del contrato y la forma de pago:

> 6.2 **LA CONTRATISTA** presentará la factura a la **Direccion de Administración y Finanzas** de la Secretaria Nacional de Deportes, adjuntando los certificados de recepción de obras provisorias firmadas por el Fiscalizador de Obras de la Secretaria Nacional de Deportes.-
>
> 6.3 El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaria Nacional de Deportes y de conformidad al Plan de Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
>
> 6.4 Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de *Gs* **6.269.617.125Gs. - (Guaraníes seis mil doscientos sesenta y nueve millones, seiscientos diez y siete mil ciento veinte y cinco)**, I.V.A. incluido, determinado sobre la base de los precios unitarios de la Cláusula 1 del presente Contrato.
>
> 6.5 Aclarase que el monto a ser asignado en el presente ejercicio fiscal será de *Gs* **6.269.617.125Gs.-, (Guaraníes seis mil doscientos sesenta y nueve millones, seiscientos diez y siete mil ciento veinte y cinco)**, en el rubro 520 "Construcciones".

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI – Condiciones Generales del Contrato se refiere a la forma de pago:

	11.1 Pago de cuentas	
11. Remuneración al Contratista	Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC	

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI – Condiciones Generales del Contrato también expresa lo siguiente:

13. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones	**13.1 Certificaciones mensuales**	
	13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario.	
	Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.	
	Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios.	

3.8.1. Del Anticipo

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI – Condiciones Generales del Contrato manifiesta lo siguiente:

CGC 11.4.	**Anticipo** ❖ La Contratante entregara al contratista un anticipo del cincuenta por ciento (50%) con la presentación de la Factura correspondiente, a la Secretaria Nacional de Deportes, acompañado de una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo a la suscripción del Contrato. La devolución de la Garantía de Anticipo podrá ser solicitada por el Contratista una vez que el Contratante haya recibido obras a entera satisfacción del Fiscal y Administrador del Contrato por un valor equivalente al importe de la Garantía entregada.

El contrato en su cláusula 10 (Diez) establece:

LA CONTRATANTE establece a favor de LA CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscrito el presente contrato entre las partes y cuente con el Código de Contratación correspondiente emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. LA CONTRATISTA, si estimare necesario el anticipo, presentará una solicitud por escrito, acompañada de su factura crédito a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan de Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lazcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Por medio de la nota de fecha 28/04/2.011, la firma Grupo V.P. S.A. solicita *"el pago del 50% del anticipo financiero correspondiente a la ADDENDA N° 001/20011 del Contrato N° 09/10..."*. No consta dentro del expediente remitido, documentación que se refiera al cobro de ningún tipo de Anticipo.-

A continuación se detalla la documentación remitida referente a las facturas y recibos de dinero:

	Fact. N°	Fecha	Monto Gs.	Descripción	N°	Fecha	Monto Gs.	Descripción
	001-001-001096	22/12/2011	446.595.000	Pago Certificado N° 1 de la Adenda N° 1	--	--	--	--
	001-001-001079	20/12/2011	612.155.283	Pago Certificado N° 8	--	--	--	--
	001-001-001058	29/11/2011	36.491.744	Pago de Reajuste de Precios Certificado N° 5	--	--	--	--
	001-001-001059	29/11/2011	57.836.516	Pago de Reajuste de Precios Certificado N° 6	97	27/12/2011	57.836.516	Cancelación de la Fact. N° 1059
	001-001-001060	29/11/2011	57.720.345	Pago de Reajuste de Precios Certificado N° 7	98	27/12/2011	57.720.345	Cancelación de la Fact. N° 1060
	001-001-001047	09/10/2011	275.768.586	Pago Certificado N° 7	93	28/11/2011	275.768.586	Cancelación de la Fact. N° 1047
Obs. Copia mal fotocopiada, no es legible	001-001-001021	14/10/2011	250.386.910	Pago Certificado N° 6	no se visualiza	24/11/2011	no se visualiza	Cancelación de la Fact. N° 1021
Obs. Copia mal fotocopiada, no es legible	001-001-001001	08/09/2011	131.814.492	Pago Certificado N° 5	no se visualiza	06/10/2011	131.814.492	Cancelación de la Fact. N° 1001
Obs. Copia mal fotocopiada, no es legible	001-001-0000934	04/08/2011	22.478.639	Reajuste del Certificado N° 4	74	no se visualiza	22.478.639	Cancelación de la Fact. N° 934
	001-001-0000804	10/03/2011	368.337.013	Pago Certificado N° 2	434	no tiene	368.337.013	Referente a la fact 804
	001-001-0000914	20/05/2011	152.273.423	Reajuste del Certificado N° 1 y 2 según Adenda N° 002/2011	66	30/05/2011	152.273.423	Cancelación de la fact N° 914
	001-001-0000951	06/05/2011	240.165.158	Pago Certificado N° 3	65	27/05/2011	240.165.158	Cancelación de la fact N° 951
	001-001-0000952	06/05/2011	52.941.467	Reajuste del Certificado N° 3	70	11/08/2011	52.941.467	Cancelación de la fact N° 952
	001-001-0000954	06/05/2011	52.269.257	Reajuste del Certificado N° 3	no se visualiza	11/08/2011	52.269.257	Cancelación de la fact N° 954
	001-001-0000814	13/07/2011	366.876.227	Pago Certificado N° 4	71	11/08/2011	366.876.227	Cancelación de la fact N° 814
	001-001-0000812	13/07/2011	138.865.162	Pago Certificado N° 4	72	11/08/2011	138.865.162	Cancelación de la fact N° 812
Total factura			3.262.975.222		Total recibos		1.917.348.285	

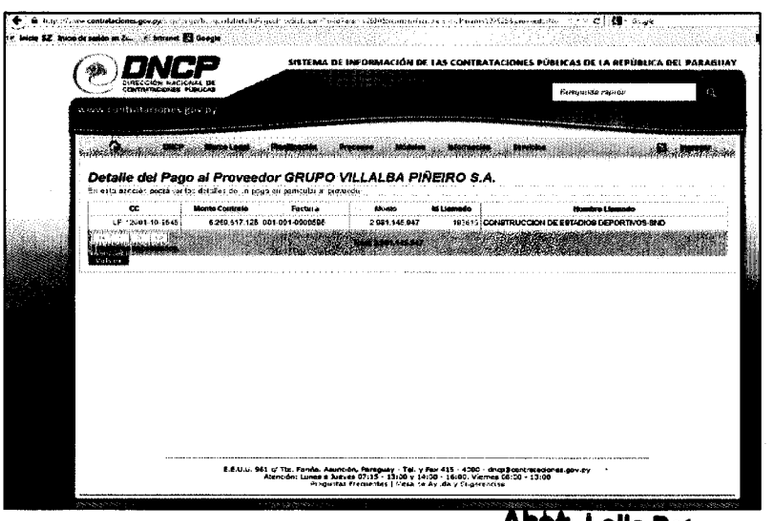

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

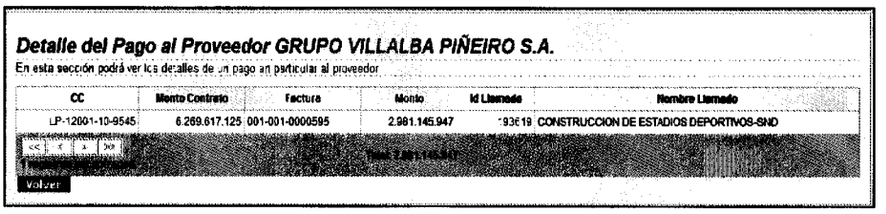

Detalle del Pago al Proveedor GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
LP-12001-10-9545	6.269.617.125	001-001-0000595	2.981.145.947	193619	CONSTRUCCION DE ESTADIOS DEPORTIVOS-SND

Volver

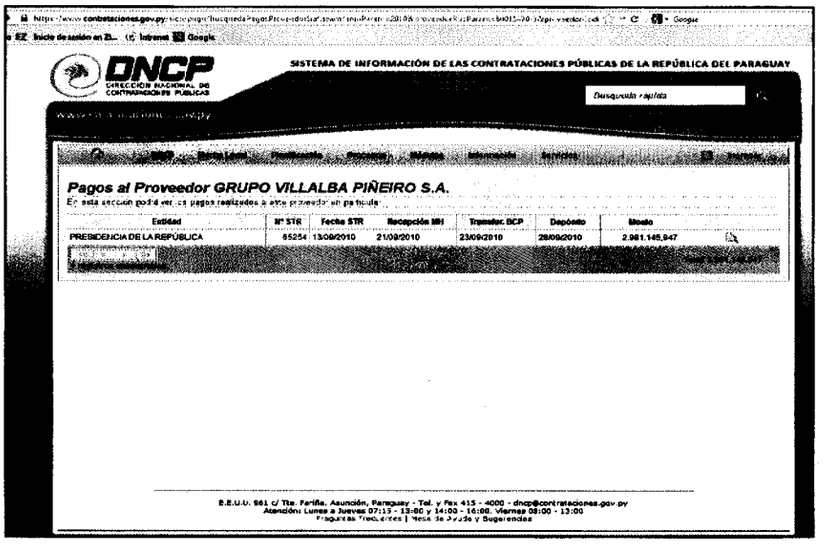

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Pagos al Proveedor GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	55254	13/09/2010	21/09/2010	23/09/2010	28/09/2010	2.981.145.947

Pagos al Proveedor GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	55254	13/09/2010	21/09/2010	23/09/2010	28/09/2010	2.981.145.947

El monto total del contrato es de Gs. 6.269.617.125.-, conforme la documentación obrante (facturas del año 2.011), el total de la sumatoria de las facturas es **Gs. 3.262.975.222**.-; según los Recibos de Dinero el monto que se ha efectivizado es de **Gs. 1.917.346.285**. Ahora bien, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), como se puede observar en el cuadro que antecede, se puede visualizar que figura que fue abonada la suma de Gs. 2.981.145.947.- en concepto de la factura N° 001-001-0000595, factura que no obra dentro del expediente remitido y que además corresponde al año **2.010**. Otro punto importante que cabe resaltar es que no figuran en el SICP las facturas que fueron detalladas en el cuadro anteriormente detallado. Se solicita a las partes referirse a estos puntos, por demás importantes a fin de que esta Dirección pueda suministrar un correcto informe a las partes que se hubieren dado a lugar, además de realizar un trabajo preciso de los hechos.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificaciones

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Si bien, las facturas se refieren a los pagos de Certificaciones como establecen tanto el contrato como el Pliego de Bases y Condiciones, las mismas (Certificaciones) no obran dentro del expediente remitido; además no se visualiza ninguna documentación referente al pago/cobro del Anticipo.-

3.9. De la Multa

Respecto a este punto, el Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI – Condiciones Generales del Contrato manifiesta lo siguiente:

CGC 20.1 y 20.3	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Calculo: - La multa será del 0.2% del precio total del contrato por cada día de atraso. - El monto máximo de las multas acumuladas será hasta el 10% del precio del contrato, superado este porcentaje, la contratante podrá aplicar lo establecido en la clausula (48.1) de la CGC

Por otra parte, la cláusula N° 13 (Trece) del contrato requiere:

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones del Pliego de Bases y condiciones y las Condiciones Especiales y Generales del presente Contrato.

Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.-

3.10. Fondo de Reparo.

La Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato menciona:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, vigente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción Definitiva.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Artículo 39 – GARANTÍAS de la ley 2.051/03 determina: *"...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar":*

> ***En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos,*** ***suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.***
> *En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.*
> *Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."*

La Póliza N° 36.1505.0000072.0000 de fecha 20/08/2.012 por valor de Gs. 367.918.606.- con vigencia desde el 22/08/2.012 al 31/01/2.013 (foja 185) se refiere a la Garantía de Fondo de Reparo, ahora bien, no se especifica a que pago corresponde la misma. Se solita que las partes se expidan sobre este punto.-

El Artículo 41 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS, de la ley 2.051/03 modificado por la ley 3.439/07 dispone: "...*Independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado,* ***los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra,*** *deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores o contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley,* ***a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del (SICP),*** *de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.*
Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), *dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1535 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-*

En concordancia, con lo establecido en la Resolución DNCP N° 550/08 en el Resuelve Art. ***1 "ORDENAR*** *a todas las Instituciones señaladas en el artículo 1° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, a comunicar los pagos efectuados a los proveedores cualesquiera sea la fuente de financiamiento, así como el depósito de la retención sobre los contratos suscriptos..."-*

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

De todo lo establecido, esta Dirección resalta que:

- No obra documentación referente a la retención del 0.4 %.-
- No fueron comunicados todos los pagos a favor de los proveedores conforme Resolución N° 550/08.-

3.11. Garantías

3.11.1. Anticipo

En cuanto a la Garantía de Anticipo, el Pliego de Bases y Condiciones – Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato expresa lo siguiente:

CGC 11.4.	**Anticipo** ❖ La Contratante entregara al contratista un anticipo del cincuenta por ciento (50%) con la presentación de la Factura correspondiente, a la Secretaria Nacional de Deportes, acompañado de una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo a la suscripción del Contrato. La devolución de la Garantía de Anticipo podrá ser solicitada por el Contratista una vez que el Contratante haya recibido obras a entera satisfacción del Fiscal y Administrador del Contrato por un valor equivalente al importe de la Garantía entregada.

La cláusula 11 (Once) del contrato describe lo siguiente:

11.1 LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una **Póliza de Garantía de Anticipo** a favor de la Secretaria Nacional de Deportes, equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del Anticipo otorgado, mediante una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La garantía deberá ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Entre la documentación remitida se pudo evidenciar:

- Póliza N° 157 Sección/Sub-sección 1506 de fecha 23/12/2.011 por Gs. 596.380.929.- con vigencia del 31/01/2.012 al 30/06/2.012 (Endoso N°2).-
- Póliza N° 157 Sección/Sub-sección 1506 de fecha 20/08.2013 por Gs. 668.514.033.- con vigencia desde el 29/08/2.012 al 31/01/2.013 (Endoso N° 4). Como se puede observar la vigencia es por el año 2.012 - 2.013, **no obra ninguna que se refiera a la vigencia por el 2.010, año en que se celebró el contrato.-**

Esta Dirección solicita, sean remitidas todas las pólizas referentes a esta contratación ya que salvo prueba en contrario, el Estado habría quedado descubierto por el plazo de

Abog. Karla Petersen
Verificador Contractual
DVC DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

fines de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2.010; comienzos de enero año 2.013 y por el mes de julio del 2.013. Además como no se visualiza pago de Anticipo, resulta difícil tener conocimiento de cual garantía de Anticipo corresponde al monto inicial y cual o cuales a las modificaciones.-

3.11.2. Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el Pliego de Bases y Condiciones – Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato expresa lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato.
CGC 6.1.1	El periodo de validez de la Garantía seguirá vigente hasta 30 días después de la entrega definitiva de la obra y a partir de la firma del contrato.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluido el Periodo de la Garantía.

La cláusula 11 (Once) del Contrato se refiere a:

11.2 LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,** dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la firma del Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

Conforme la documentación remitida:

- Póliza N° 1622 Sección/Sub-sección 1503 de fecha 23/12/2.011, capital asegurado Gs. 119.276.186.- con vigencia del 31/01/2.012 al 30/06/2.012 (Endoso N° 2).-
- Póliza N° 1622 Sección/Sub-sección 1503 de fecha 20/08/2.012, por Gs. 735.837.212.- con vigencia del el 29/08/2.012 al 31/08/2.013 (Endoso N° 4).-

Como se puede observar la vigencia es por el año 2.012 - 2.013, **no obra ninguna que se refiera a la vigencia por el 2.010, año en que se celebró el contrato.-**

Esta Dirección solicita, sean remitidas todas las pólizas referentes a esta contratación ya que, salvo prueba en contrario, el Estado habría quedado desprovisto de esta garantía por el plazo de: fines de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2.010; comienzos de enero año 2.013 y por el mes de julio del 2.013. No se especifica que o

Abog. Verificador Contractual DVC-DNCP

Abog. Cynthia Lelia del Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

cual garantía de fiel cumplimiento es la inicial y cual o cuales se refieren a las modificaciones.-

En resumen, si bien es cierto que se ampliaron los plazos de ejecución de la obra y vigencia del contrato, no consta la presentación de todos los endosos de las garantías de Anticipo y de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista; es decir, hasta la obtención de la recepción provisoria y/o definitiva de la obra por parte de la contratante.-

3.12. Proceso de Avenimiento

En las oficinas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, obran documentos relativos al proceso de Avenimiento solicitado por la firma Constructora V.P. S.A., con relación a la Licitación Pública N° 03/2.010 – Contrato N° 09/2.010 "Construcción de Estadio en la Ciudad de Coronel Oviedo" – I.D. N° 193.619; que conforme Acta de Audiencia de Avenimiento de fecha 17/05/2.013, el procedimiento sigue abierto.-

3.13. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

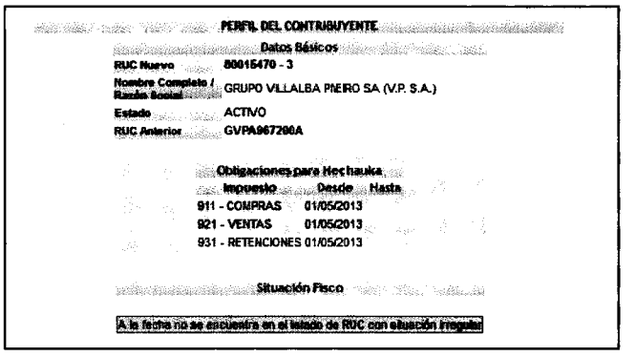

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80015470 - 3
Nombre Completo / Razón Social	GRUPO VILLALBA PIERO SA (V.P. S.A.)
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GVPA967200A

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES.

4.1. Referente a las Adendas:

- La Adenda N° 02/2.011 no tiene fecha.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- La Adenda N° 09/2.011 no tiene Resolución, no remitió documentación que respalde los días solicitados (por lluvia y paro de los hornos (INC) por falta de la materia prima), la documentación obrante se refiere a la Adenda N° 08/2.011. Tampoco fueron remitidas las Garantías de Fiel Cumplimiento y Anticipo. La vigencia sería así hasta el 29/04/2.012.-
- La Adenda N° 010/2.011 no tiene Resolución.
- Adenda N° 11/2.011, no tiene Resolución y la prórroga de vigencia hasta el 25/05/2.012.-
- Adenda N° 13/2.011 no tiene Resolución, en la Adenda figura el año 2.011 y corresponde al año 2.012.-

4.2. Se han ampliado los plazos de ejecución de la obra de manera desproporcionada en relación al plazo inicialmente previsto, las ampliaciones superan el 20% respecto al monto y al plazo.-

4.3. No todos los pedidos de prórroga cuentan con documentos que los avalen o garanticen. Los motivos por los cuales la Contratante siguió ampliando la vigencia del contrato no resultan muy claros. Se solicita a las partes referirse a los mismos.-

4.4. No obra la documentación que se refiera a la Recepción Provisoria o Final, o alguna que haga alusión a la fecha de terminación de la obra; Esta Dirección solicita a las partes expedirse sobre este punto, además de si existe o no un Libro de Obras; remitir documentación faltante respecto a los Informes de Fiscalización (ya que solo se cuenta con 2 (dos) y también remitir la documentación referente al Fiscal de Obras, entre ellas la designación del fiscal de obra.-

4.5. No figuran en el SICP el detalle de las (facturas del año 2.011). Conforme lo visualizado en el Portal de la DNCP, fue abonada la suma de Gs. 2.981.145.947.- en concepto de la factura N° 001-001-0000595, factura que no obra dentro del expediente remitido, favor referirse a los puntos mencionados.-

4.6. No obra dentro del expediente remitido documentación referente al pago/cobro del Anticipo. Tampoco alguna que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.-

4.7. Respecto a la Garantía de Fondo de Reparo, no se especifica a que pago corresponde la misma.

4.8. En el Descargo remitir, además:

- documentación referente a la retención del 0.4 %.-
- Las certificaciones mensuales, ya que no fueron remitidas.-
- las pólizas de las Garantías de Anticipo y las de Fiel Cumplimiento, tanto iniciales como las correspondientes a las ampliaciones.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Delcan
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.9. Todas las conclusiones vertidas en el ITV N° 30/2.013, realizada por el Ing. Víctor Zaputovich.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en los puntos que anteceden, se sugiere la remisión del presente informe a la convocante -*Secretaría Nacional de Deportes (S.N.D.)* y a la contratista *GRUPO V.P. S.A,*- para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida que fuera solicitada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias pertinentes.-

Abg. Leila Petersen Núñez.
Verificadora Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual

Obs.:

- Se adjunta Acta de Verificación *in situ* N°24/13.-
- Informe Técnico de Verificación N° 30/2.013.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 24/13

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 19 Día/s del mes de Marzo de 2013, siendo las 14:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Civil Victor Zapotovich y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Construcción de estadio en la ciudad de Cnel Oviedo" con ID Nº 193.619 Año 2010. El contrato fue suscrito entre Secretaría Nacional de Deportes, y la firma Grupo VP S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Jorge Angulo	Fiscal de Obras	SND

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones: El Fiscal de Obras menciona los siguientes puntos: - los pisos de granitos reconstituidos no se ejecutaron, fueron reemplazados por pisos cerámicos PI4 incluyendo zócalos, el cual no consta con adenda y ya ha sido certificado, suministrando una copia de la planilla. Existen otros rubros en las mismas planillas. * El canal de desagüe a cielo abierto de hormigón armado que figura en la planilla se ha realizado bajo la gradería, el cual se inunda por cuestiones exteriores al estadio, también inunda al Tunel de salida de jugadores. Lo mencionado se encuentra en los informes del Fiscal que serán suministrados el día lunes 25/03/13 en la oficina de la DVC. * No se realizaron las siguientes Aberturas que se especifica en el PBC: P6, P7 y P8; V1, V2, V3, V4, V5, V6; CFV1, CFV2, CFV3, CFV4, CFV5, CFV6. * Al momento de la verificación in situ aún no han sido ejecutados las instalaciones eléctricas en cuanto a Ampliación red media tensión, Acometida media tensión y Puesto de distribución.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

111

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

FECHA	19/06/2013			
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2010"CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CNEL OVIEDO"		**ID**	201505/2010
EXPTE.	324		**FECHA**	10/01/2013
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES			
CONTRATISTA:	GRUPO VP S.A.			
FIZCALIZACION	ING. MARCOS ROTELA – ARQ. JORGE ANGULO			
CONTRATO N° 09/2010	**FECHA**	27/08/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA**	19/11/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	7 meses a partir del acta de inicio
RECEPCION PROVISORIA		----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	Se detallan en el informe		**FECHA**	----------

1- ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

En general el ITV (Informe Técnico de Verificación) es el resultado de la comparación de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas del llamado en cuestión, con la documentación recibida de la Contratante y lo relevado en la Verificación in situ.

El ITV no pretende ser una Auditoria Técnica o Peritaje, sí una herramienta indicativa del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el contrato del proceso licitatorio verificado y que el mismo sea de utilidad para el profesional que realiza el informe de ejecución contractual de la Dirección de Verificación de Contratos. Pudiendo existir ítems no mencionados en el ITV, sin que ello signifique negligencia, impericia o imprudencia.

2- ANTECEDENTES

La verificación de las obras (de oficio) derivadas del mencionado contrato se realizó en

base al Formulario de Verificación N° 76/12 el cual se originó como consecuencia de publicaciones periodísticas, realizándose el análisis de la presente verificación técnica en base a los siguientes documentos:

NOTA DNCP/DVC N° 6/2013: de fecha 02/01/2013 a la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES por la cual se le solicita remitir documentaciones inherentes al presente contrato en copias autenticadas y foliadas.

NOTA DNCP/DVC N° 7122/2013: de fecha 18/03/2012 a la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES por la cual se le designa a los funcionarios Lic. Dolly Aguilera y al Ing. Victor Zaputovich para realizar la verificación in situ como representantes de la DNCP.

ACTA DE VERIFICACION IN SITU N° 24/2013: de fecha 19/03/2013 en el cual se asienta lo realizado en la Verificación in situ por los funcionarios designados.

NOTA CON M. E. N° 324/2013 (*): de fecha 10/01/2013 por la cual la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES presenta los documentos solicitados en Nota DNCP/DVC N° 6/2013.

Documentos del Portal de Contrataciones: correspondiente al ID = 201505/2010.

3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIONES

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, no se contó con los documentos técnicos solicitados por nota DNCP/DVC N° 6/2013 que son los siguientes:

- ➔ Cronogramas de obras presentados por el contratista
- ➔ Certificados de obras quincenales y/o mensuales
- ➔ Acta de Recepción Provisoria y Definitiva.
- ➔ Libro de Obra.
- ➔ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- ➔ Uso de tiempo de ejecución de Obra.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) Dirección de Verificación (Contratación)

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

El listado anterior resulta del análisis de las documentaciones del expediente N° 324/2013 que detallamos a continuación:

➔ Cronogramas de obras presentado por el contratista

Se presentaron CRONOGRAMAS DE OBRA, folio 89 al 94 (*) sin fecha y sin firma del contratista y la contratante, entendemos que el mismo corresponde a los informes de la fiscalización y no al presentado por el contratista, en consecuencia no corresponde. Además 101(*) una sola firma sin aclaración pero con membrete de la empresa y sin fecha.

➔ Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.

Registramos el Certificado N° 7 [folio 85 al 88 (*)] con su correspondiente planilla de certificación en el cual se certificó el 42.62 % y la planilla de certificación N° 1/2011 de la Adenda N° 1 de la obra, los demás certificados quincenales y/o mensuales solicitados no registramos en las documentaciones recibidas de parte de la contratante.

Además de folio 05 al 18 (*) presentaron las **solicitudes** de la contratista correspondiente a: **Certificado de Obras** N° 1, N° 2, N° 3, N°5, N° 9, (50% del Anticipo correspondiente a la Adenda N° 1/2011) **Reajuste de Certificado de Obras** N° 1, N° 2, N° 3, N°5, N° 6, N° 8 (N° 1 y N° 2 según adenda N° 2/2011), (50% del Anticipo correspondiente a la Adenda N° 1/2011), no así sus actas de medición y planillas de certificación.

En consecuencia no registramos con las planillas de certificación (normales y de reajuste) de los otros certificados emitidos por el contratista y mencionados por ellos en sus notas.

➔ Acta de Recepción Provisoria y Definitiva.

No registramos documentación alguna al respecto.

➔ Libro de Obra

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

No registramos documentación alguna al respecto.

➔ Estudios, ensayos y/o informes requeridos por las EE.TT.

No registramos documentación alguna al respecto.

➔ Formulario de estructura de costos ofertados y nuevos provenientes de los Convenios modificatorios (si las hubieren)

No registramos documentación ordenada y completa al respecto. Existen en forma parcial.

➔ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.

En folio 111 (*) existe una presentación del CAB y las documentaciones requeridas para el correspondiente análisis por parte de los técnicos de la SEAM pero no registramos la certificación de la SEAM al respecto. En conclusión no registramos documentación que certifique el cumplimiento de las leyes ambientales.

➔ Uso de tiempo de ejecución de Obra.

No registramos documentación alguna al respecto.

4 VERIFICACION IN SITU – ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el Acta de Verificación in situ N° 24/13 de fecha 19/03/2013 se aclara lo siguiente:

"...El fiscal de obras menciona los siguientes puntos:

**** Los pisos de granitos reconstituidos no se ejecutaron, fueron reemplazados por pisos cerámicos PI 4 incluyendo zócalos, el cual no consta con adenda y ya ha sido certificado, suministrando una copia de la planilla. Existen otros rubros en las***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

mismas planillas.

**** El canal de desagüe a cielo abierto de hormigón armado que figura en la planilla se ha realizado bajo la gradería, el cual se inunda por cuestiones exteriores al estadio, también inunda el túnel de salida de jugadores, lo mencionado se encuentra en los informes del fiscal que serán suministrados el ida lunes 25/03/13 en la oficina de la DVC.***

**** No se realizaron las siguientes aberturas que se especifica en el PBC P6, P7, P8, V1, V2, V3, V4, V5 y V6, CFV1, CFV2, CFV3, CFV4, CFV5, CFV6.***

**** Al momento de la verificación in situ aún no han sido ejecutados las instalaciones eléctricas en cuanto a Ampliación red media tensión, Acometida media tensión y Puestos de distribución.***

**** No se ejecutó bocas de teléfono c toma RJ11***

**** Se realizó el cambio de ducha eléctrica por termocalefones.***

**** En cuanto al desagüe pluvial el mismo no se ha ejecutado (planilla de trabajo no realizados).***

**** La instalación contra incendios no se ha ejecutado.***

**** Las pinturas látex son a la cal.***

**** Instalaciones de Equipamiento de baños para discapacitados no se encuentra ejecutado al momento de la verificación. El fiscal que nos acompaña firmo el contrato el 15/10/12.***

**** El fiscal de obras menciona que desde el momento que asumió la responsabilidad ha solicitado a la contratista el libro de Obra mencionando que el mismo no se encontraba en el lugar de la Obra, siendo imposible realizar observaciones y rubricaciones en el mismo a pesar de las reiteradas solicitudes, tampoco existe libro de Acta de Reuniones.***

**** En el momento de la verificación in situ en el lugar de la obra no se encontraba el Residente de Obra (Ing. O Arq.) tal como menciona en el PBC, el mismo debería estar en el lugar de obras.***

****A falta de las documentaciones obligatorias que la contratista debía presentar (libro de Obra, Acta de reunión) la comunicación entre el Fiscal no fueron las adecuadas.***

**** El Fiscal de Obras manifiesta no registra en su poder los ensayos realizados a 18-2 y 18-3 de hormigones.***

**** Se continua posteriormente a la realización de toma de medidas y Fotografías...".***

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Verificamos in situ que no se cumplió en los siguientes puntos:

104

ejecución de las obras civiles indicadas en los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato.
3.1.8-El Contratista de las obras civiles se considera como el "principal" y en tal sentido es responsable de la seguridad en general de la obra y demás servicios necesarios para que los contratistas de otros rubros puedan ejecutar sus trabajos.
3.1.9-El Contratista de Obras tiene la responsabilidad de verificar el proyecto y presentar objeciones a los diseños si las hubiere; salvedades se considerarán incluidas en su cotización.
3.1.10-Para las comunicaciones entre las partes el Contratista de la Obra proveerá un Libro de Obra, con tapa dura con un mínimo de 50 hojas en duplicado con diferentes colores.

No registramos libro de obra alguno.

22.3 LETRERO DE OBRA

22.3.1 -El Contratista colocará en el lugar que indique la Dirección Técnica de la obra o Supervisión de Obras, 1 (un) cartel principal de obra, de acuerdo al diseño propuesto por la Dirección Técnica de la obra.
22.3.2 -Se colocará frente a la obra, en un lugar indicado por la Dirección Técnica de la Obra, y tendrá como mínimo las siguientes dimensiones: 6,00 m X 4,00 m., con la leyenda respectiva que la Supervisión de Obras entregará al Contratista.
22.3.3 -Previo al emplazamiento del mismo, deberá someterse a la aprobación de la Dirección Técnica de la obra, de la Fiscalización. Queda prohibida la inscripción de anuncios publicitarios, propagandístico en general.
22.3.4 -El cartel será colocado dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la entrega del anticipo.

Como se puede ver en las fotos no se cumple las dimensiones mínimas

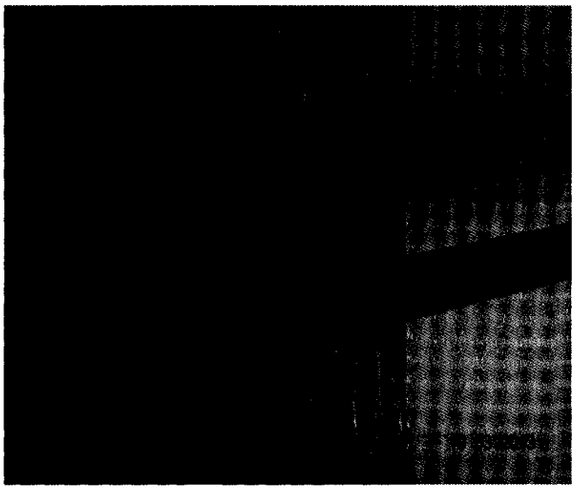

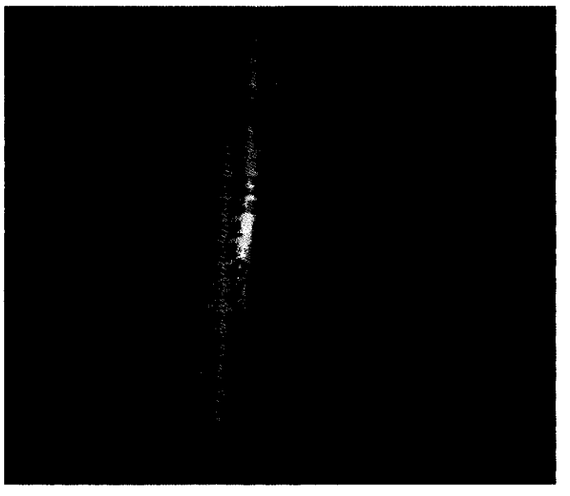

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

34.4 TABLEROS
Para los circuitos de iluminación, tomas y fuerza en general se dispone de un tablero general y seccional por nivel, el sistema de acondicionamiento de aire posee su propio tablero seccional de distribución
Todos los circuitos deben tener neutros independientes, los tomas especiales deberán tener conductores de tierra (de color verde o verde/amarillo).
Los tableros consistirán en general de una estructura metálica construida en chapa N° 14 con puerta frontal, desmontable, recibirán anticorrosivo y acabado en pintura nitrocelulosa. Cada tablero será dimensionado de manera tal que contenga a los accesorios que deben ser montados en él, debiendo poseer una zona libre a su alrededor de 10 cm. para el cableado. Junto a cada disyuntor y/o seccionador se pondrán identificaciones de los circuitos que operan.
En el interior de las cajas, se dispondrán las barras con sus respectivos soportes aisladores de calidad europea y las bases para disyuntores.
Las cajas llevaran una contratapa de 2 Mm. de espesor, con orificios adecuados para el paso de dispositivos de accionamiento de los disyuntores, la colocación ó extracción de ésta contratapa deberá efectuarse fácilmente, y sin peligro de contacto con las partes que se encuentran bajo tensión. Los tableros deberán estar identificados con rótulos de plásticos, que indiquen el nombre del mismo y el número de circuito y la función de cada uno de los disyuntores.

En la foto podemos visualizar que no se identifican con rótulos de plásticos como establece el PBC.

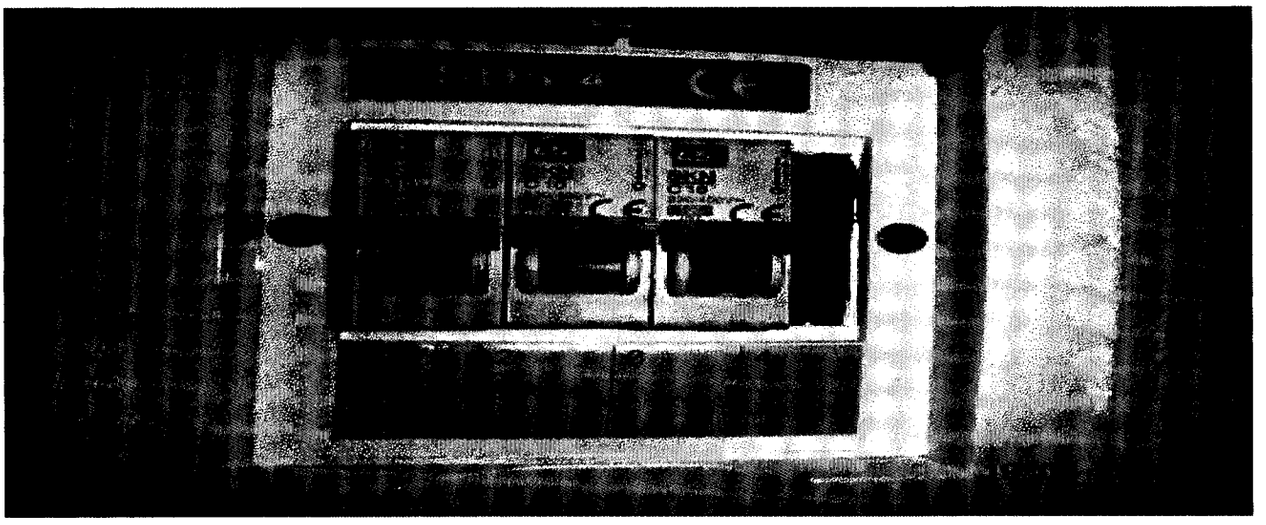

Los funcionarios de la contratante y contratista no pudieron indicarnos la salida del sistema de drenaje, si visualizamos in situ residuo de caño negro con agujeros, si el drenaje se realizó con los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas los cuales determinan ***"...Caño PVC perforado tipo drenaje de 100 mm...".***

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Además exponemos en las siguientes fotos las ***"...Deficiencias observadas en la construcción..."*** similares a los encontrados en la construcción del estadio de Carapeguá:

Agua acumulada en los pasillos

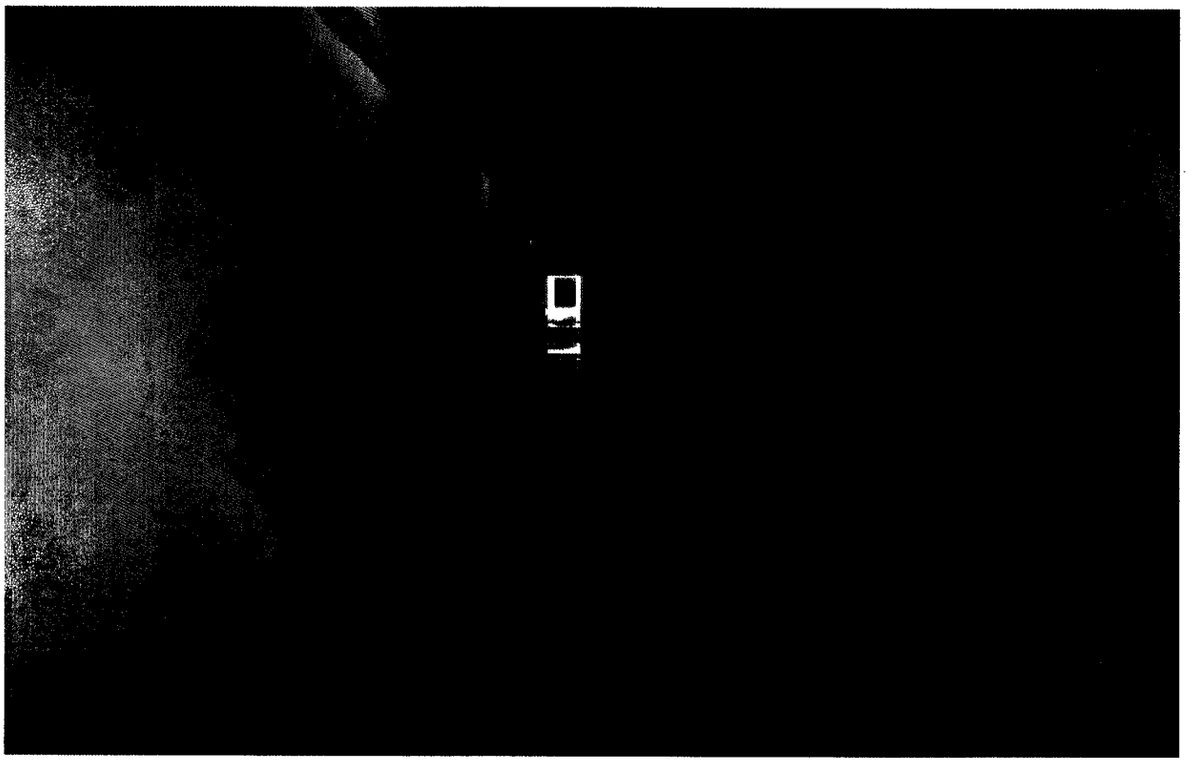

No se ejecutó el techo como indican los planos

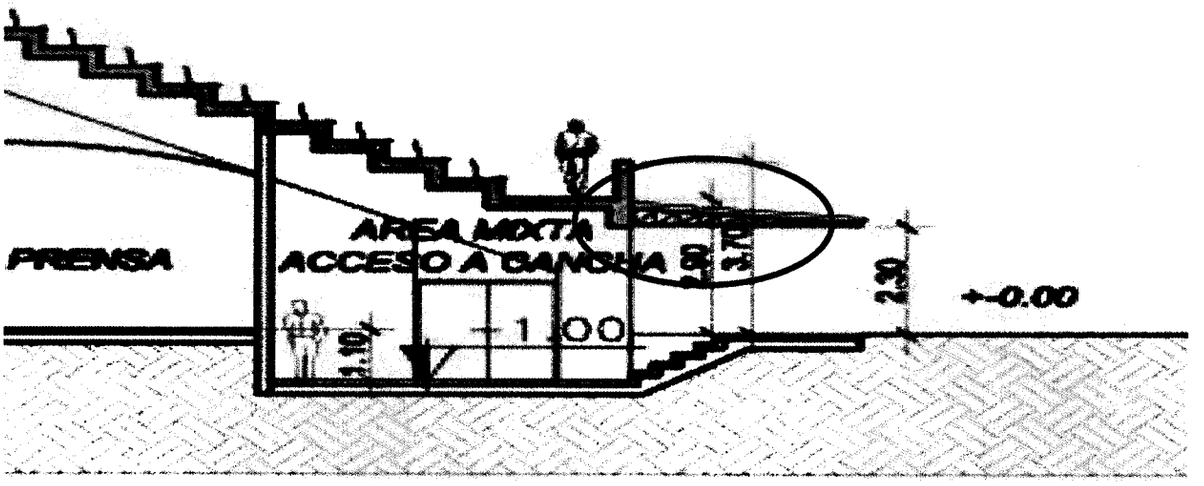

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DJC - DNCP

Agua acumulada por filtraciones

Según los planos de AutoCAD el pilar medido debe ser de 1x0.50 m. sin embargo in situ tiene las siguientes dimensiones (1x0.36 m.):

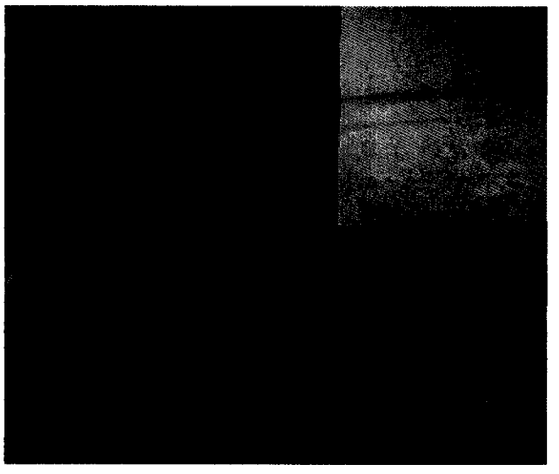

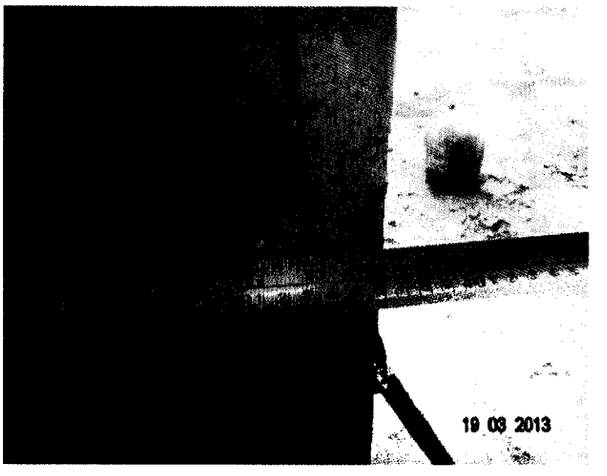

Cañerías con fijación débil

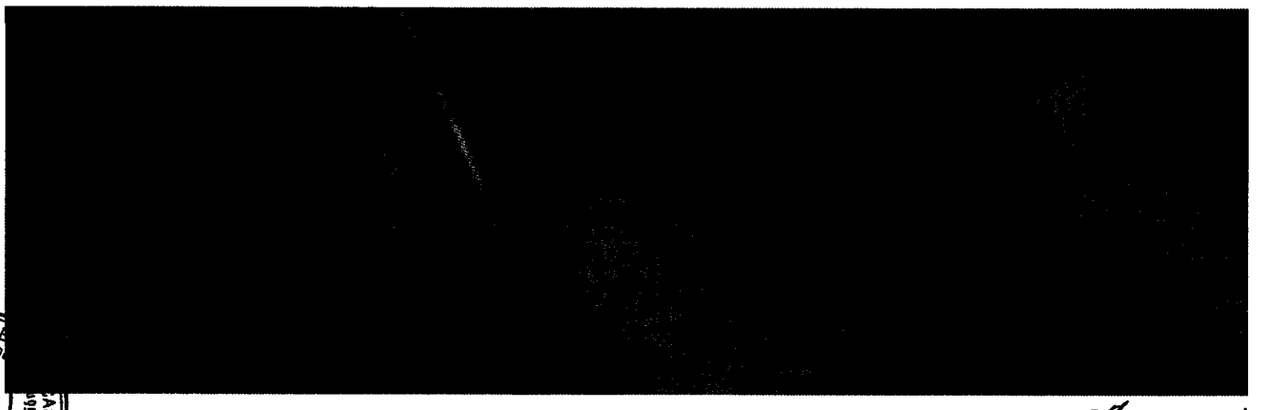

Según los planos de AutoCAD las gradas debe ser de 1.05x0.65 m. sin embargo in situ tiene las siguientes dimensiones (0.79x0..40 m.):

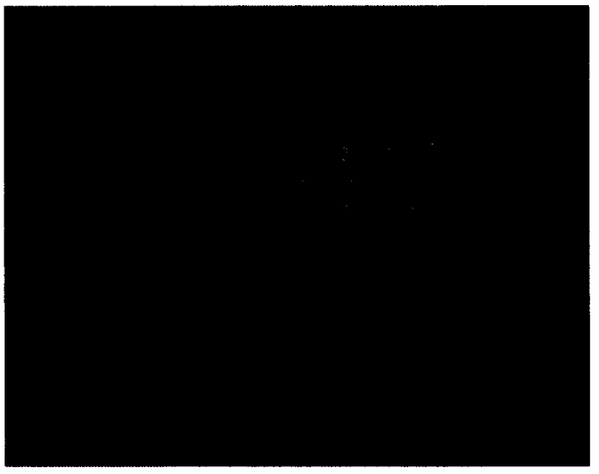

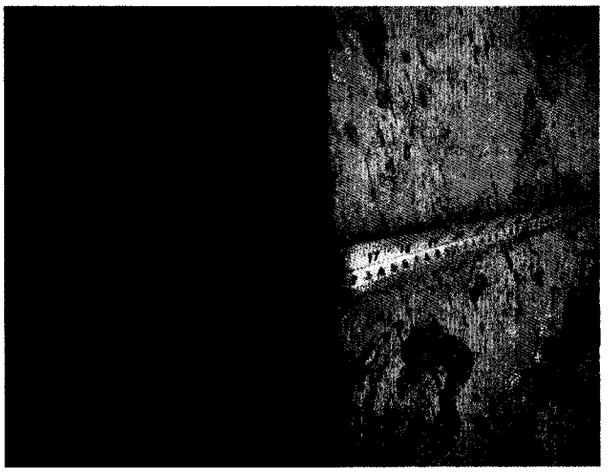

Fisura

Humedad en muros

Fichas sin tornillos

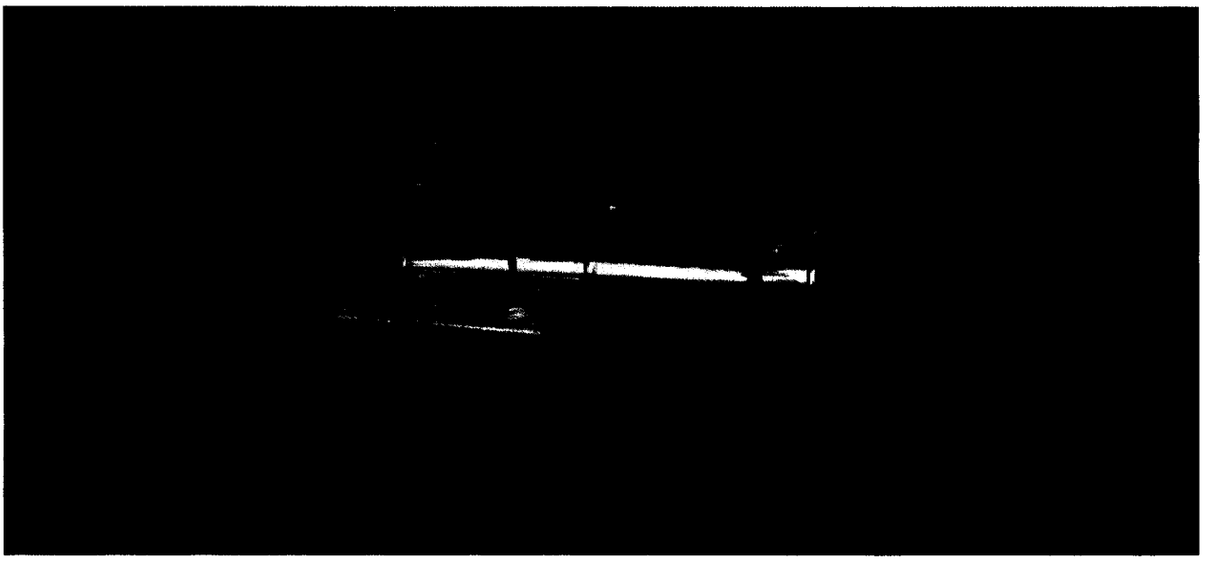

Baños para discapacitados con acceso deficiente

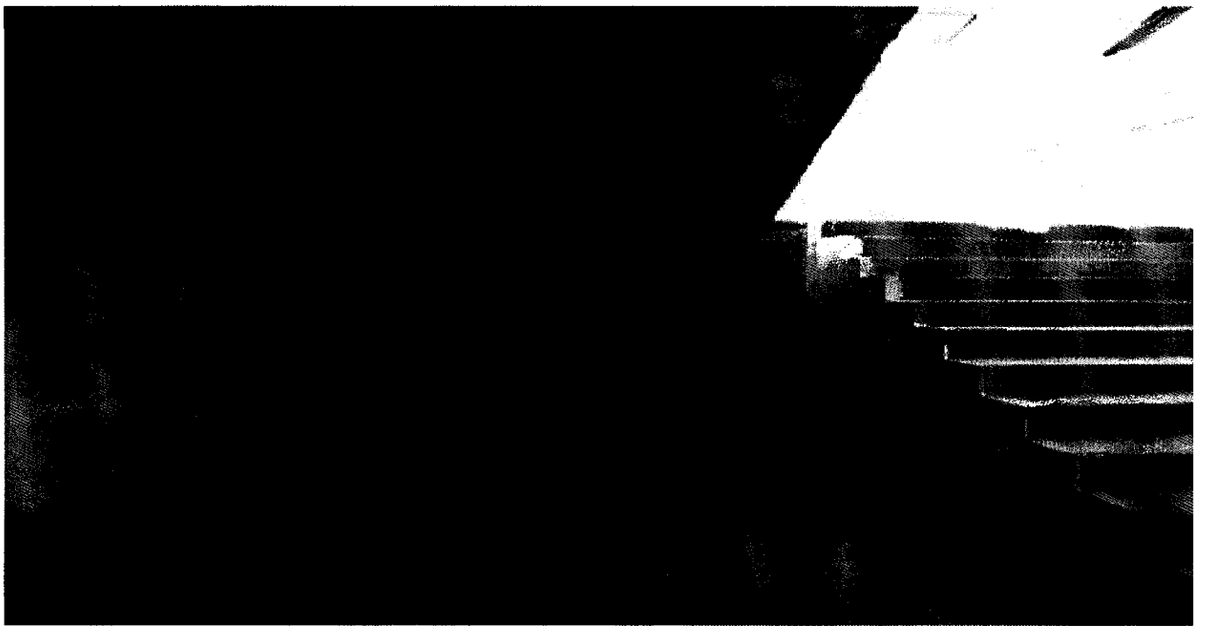

5 CERTIFICACIONES

Registramos el Certificado N° 7 [folio 85 al 88 (*)] con su correspondiente planilla de certificación en el cual se certificó el 42.62 % y la planilla de certificación N° 1/2011 de la Adenda N° 1 de la obra, los demás certificados quincenales y/o mensuales solicitados no registramos en las documentaciones recibidas de parte de la contratante.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Además de folio 05 al 18 (*) presentaron las solicitudes de la contratista correspondiente a: **Certificado de Obras** N° 1, N° 2, N° 3, N°5, N° 9, (50% del Anticipo correspondiente a al Adenda N° 1/2011) **Reajuste de Certificado de Obras** N° 1, N° 2, N° 3, N°5, N° 6, N° 8 (N° 1 y N° 2 según adenda N° 2/2011), (50% del Anticipo correspondiente a al Adenda N° 1/2011), pero no sus actas de medición y planillas de certificación.

En consecuencia no registramos las planillas de certificación (normales y de reajuste) de los otros certificados emitidos por el contratista y mencionados por ellos en sus notas a la contratante.

La no presentación de los otros certificados (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras que debe presentar el contratista en cada reprogramación no nos permite realizar una revisión del pago de los certificados de obra y reajuste se realizaron de acuerdo a lo expresado en el PBC.

6 AVANCE DE OBRA

Acta de Inicio: 19/11/2010, folio 34(*)

Plazo de ejecución: 7 Meses a partir de la Orden de Inicio.

Vencimiento del plazo de ejecución: 19/06/2011

Recepción Provisoria: no registramos

Recepción Definitiva: no registramos

Dias a justificar: desde el 20/06/2011 hasta 19/03/2013

Avance de Obra: Aproximadamente 92% del monto del contrato sin incluir ninguna adenda modificatoria, de acuerdo a lo relevado en la verificación in situ.

Penalidades: No registramos documentación al respecto

Ing. Víctor Saputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

7- CONVENIOS MODIFICATORIOS

27/08/2010: Contrato N° 09/2010 entre la Secretaria Nacional de Deporte y GRUPO V.P. S.A. para la Construcción de Estadio en la Ciudad de Cnel. Oviedo, folio 65 al 69 (*)

11/04/2011: Correspondiente a la **Adenda N° 001/2011** de aumento de la obra (trabajos adicionales) por un monto de Gs. 1.192.761.858.

No registramos documentación respaldatoria, Planilla de Certificación, Cronograma de Obra Actualizada, Justificación Técnica, planos y Especificaciones Técnicas de manera tal a evaluar correctamente la aplicación del reajuste.

Sin día/04/2011: correspondiente a la **Adenda N° 002/2011** por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 100.028.557 correspondiente al Certificado de Obra N° 1 y un monto de Gs. 52.244.866 para el Certificado N° 2.

No registramos documentación respaldatoria, Planilla de Certificación, Cronograma de Obra Actualizada, Justificación Técnica, planos y Especificaciones Técnicas de manera tal a evaluar correctamente la aplicación del reajuste.

10/05/2011: correspondiente a la **Adenda N° 003/2011** por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 52.941.467 correspondiente al Certificado de Obra N° 3.

No registramos la planilla de certificación de reajuste con los detalles de aplicación de la fórmula de reajuste y la certificación de parte del fiscal que todos los rubros del certificado respectivo pueden ajustarse por cumplir con el cronograma actualizado presentado.

21/07/2011: correspondiente a la **Adenda N° 004/2011** por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 22.478.639 correspondiente al Certificado de Obra N° 4..

No registramos la planilla de certificación de reajuste con los detalles de aplicación de la fórmula de reajuste y la certificación de parte del fiscal que todos los rubros del certificado respectivo pueden ajustarse por cumplir con el cronograma actualizado presentado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

30/08/2011: correspondiente a la **Adenda N° 005/2011** por la cual se aprueba la prórroga de plazos de la ejecución de la Obra quedando de la siguiente manera **48** días de lluvia, más **24** días de paro de los hornos INC, más aumento de trabajos según incidencia 17% corresponde **36** días, los cuales totalizan **108** días calendario.

Una vez analizado los documentos detallados presentados no tenemos objeción técnica al respecto.

19/12/2011: correspondiente a la **Adenda N° 009/2011** por la cual se aprueba el cual se aprueba la prórroga de plazos de la ejecución de la Obra quedando de la siguiente manera **59** días de lluvia más **22** idas de paro de los hornos INC días, los cuales totalizan **81** días calendario.

No presenta los documentos detallados, en consecuencia al no poder analizar por falta de documentación no podemos emitir la opinión técnica al respecto.

06/01/2012: correspondiente a la **Adenda N° 010/2011** por el cual se aprueba el cálculo de reajuste por un monto de Gs. 165.338 correspondiente al Certificado de Obra N° 8..

No registramos la planilla de certificación de reajuste con los detalles de aplicación de la fórmula de reajuste y la certificación de parte del fiscal que todos los rubros del certificado respectivo pueden ajustarse por cumplir con el cronograma actualizado presentado.

23/03/2012: correspondiente a la **Adenda N° 11/2011** por la cual se aprueba el cual se aprueba la prórroga de plazos de vigencia y plazos de ejecución de la Obra hasta el 25/05/2012.

No presenta los documentos detallados, en consecuencia al no poder analizar por falta de documentación no podemos emitir la opinión técnica al respecto.

23/03/2012: correspondiente a la **Adenda N° 13/2011** por la cual se aprueba el cual se aprueba la prórroga de plazos de vigencia y plazos de ejecución de la Obra hasta el 27/07/2012.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

No presenta los documentos detallados, en consecuencia al no poder analizar por falta de documentación no podemos emitir la opinión técnica al respecto.

20/08/2012: correspondiente a la **Adenda N° 14/2012** por la cual se aprueba el cual se aprueba la prórroga de plazos de vigencia y plazos de ejecución de la Obra hasta el 12/11/2012.

No presenta los documentos detallados, en consecuencia al no poder analizar por falta de documentación no podemos emitir la opinión técnica al respecto.

Realizando la verificación del reajuste correspondiente al Certificado N° 1 folio 221 al 236 (*) podemos resaltar el siguiente punto:

1) Que la fórmula de reajuste utilizada expresada en el Contrato de referencia y la Resolución N° 72/2011 de fecha 13/04/2011 que detallamos a continuación:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{k=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:
Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)"

No corresponde a la fórmula del PBC que detallamos a continuación:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

CGC 10.4	La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: **R: Po ((0,35*S/So +0,20*C/Co + 0,25*H/Ho + 0,10*L/Lo + 0,10*G/Go) –1)** **R** = *Monto del reajuste en guaraníes.* **Po** = *Monto del certificado a reajustar, descontando el monto del anticipo a devolver.* **So** = *Salario mensual inicial del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* **S** = *Salario mensual a la fecha del reajuste.* **Co** = *Precio Inicial del Cemento por bolsa del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* **C** = *Precio del Cemento por bolsa a la fecha del reajuste.* **Ho** = *Precio inicial del Hierro por Kg. del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* **H** = *Precio del Hierro por Kg. a la fecha del reajuste.* **Lo** = *Precio inicial del Ladrillo por unidad del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* **L** = *Precio del Ladrillo por unidad a la fecha de reajuste.* **Go** = *Precio inicial del Gasoil por litro del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.* **G** = Precio del Gasoil por litro a la fecha de reajuste

2) Que no registramos entre las documentaciones recibidas ninguna presentación por parte del contratista del cronograma actualizado que debe presentar después de cada prorroga de plazo, en consecuencia no podemos afirmar como la fiscalización ***"...Y el mismo se ajusta al Cronograma de Obras..."*** en folio 402 (*).

3) Que cualquier omisión en la evaluación del presente reajuste se deberá a que no registramos entre las documentaciones recibidas las **certificaciones de obras** y **certificaciones de reajustes de obras** detalladas presentadas por el contratista para su evaluación por parte de la fiscalización.

8- FISCALIZACIÓN

En el Acta de Verificación in situ N° 24/13 de fecha 19/03/2013 se aclara lo siguiente:

"...El fiscal que nos acompaña firmo el contrato el 15/10/12...", se ve que la incidencia del actual fiscal sobre la ejecución de la obra en ínfima, lo que nos lleva a Considerar la fiscalización del Sr. Marcos Antonio Rotela Miranda.

La Arq. Graciela Ortiz nos suministró el Contrato N° 023/2012 de fecha 03/01/2012 y la Adenda I del 07/02/2012 firmado entre la SND y el Sr. Marcos Antonio Rotela Miranda en

los cuales podemos resaltar los siguientes puntos:

Contrato N° 23/2012:

CLAUSULA PRIMERA:
La Secretaría contrata los servicios de El Contratado a los efectos de desempeñarse como Fiscalizador de Obras, teniendo como función específica preparar las especificaciones técnicas y de proyectos de las Construcciones, al momento de realizar los llamados por La Secretaría, pudiendo durante la vigencia del Contratado variar de lugar y funciones, de acuerdo a la necesidad de La Secretaría. El Contratado se compromete a prestarlos, y a cumplir con todas las obligaciones emergentes del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEXTA:
El Contratado se obliga a concurrir a la Institución, por jornadas completas, ciñéndose como mínimo a los horarios normales de la S[illegible]----------

Adenda I :

CLAUSULA PRIMERA:
La secretaría contrata los servicios de El Contratado a los efectos de desempeñarse como Fiscalizador de Obras y Proyectista de los Estadios de las Ciudades de Concepción, Limpio, Carapeguá y Coronel Oviedo. Incluyendo:

Y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

3.3-Fiscalización de la Obra
3.3.1-La Secretaria Nacional de Deportes designara un Fiscalizador de Obras que se quedará en el sitio de manera permanente, o en su defecto contratara a sus costas un equipo de apoyo; el cual será un Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, especialmente contratado para seguir el avance de los trabajos, la calidad de los materiales utilizados, acopio de los materiales que llegan a obra, etc., además de rubricar con el Profesional Residente el Libro de Obras diariamente.
3.3.2-El Fiscal de Obras enviará informes en forma inmediata en caso de modificaciones que pudieren ocurrir durante el desarrollo de los trabajos remitirá los antecedentes correspondientes a la Dirección Técnica para su posterior estudio y aprobación conjunta.
3.3.3-Cabe consignar que el Fiscal de Obras es el Profesional responsable de todas las actuaciones realizadas en el sitio de obra y responde en forma directa a la Dirección

Concluyendo que existe una contradicción entre lo que establece el contrato donde el fiscal debe desempeñar el papel de Fiscalizador de Obras, Proyectista de los Estadios de Concepción, Limpio, Carapeguá, Cnel. Oviedo y le " obliga a concurrir a la Institución, por jornadas completas, ciñéndose como mínimo a los horarios normales de la Secretaria y sin embargo el PBC exige que el Fiscalizador de Obras se quedara en el sitio de manera permanente.

9- CONCLUSION

9.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No presentaron documentos técnicos importantes:

- ➔ Cronogramas de obras presentados por el contratista
- ➔ Certificados de obras quincenales y/o mensuales
- ➔ Acta de Recepción Provisoria y Definitiva.
- ➔ Libro de Obra.
- ➔ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- ➔ Uso de tiempo de ejecución de Obra.

Lo que nos impide realizar la evaluación completa del presente informe.

9.2 **VERIFICACION IN SITU:** Verificamos Deficiencias observadas en la construcción e ítems que no cumplen con las Especificaciones Técnicas que detallamos a continuación:

- ➔ No remitieron documentación de los ensayos de rotura de las probetas de H° y las pruebas de Asentamiento del Cono de Abrams .
- ➔ Acumulación de agua en los pasillos de vestidores.
- ➔ Filtraciones de Agua dentro del estadio (fotos)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- ➔ Menores dimensiones de los pilares ejecutados y gradas del estadio.
- ➔ Fisuras en la construcción.
- ➔ Humedad en las paredes.
- ➔ Baños para discapacitados con acceso deficiente.
- ➔ El cartel de obra no se ejecutó de acuerdo a las dimensiones establecidas en las Especificaciones Técnicas del PBC.
- ➔ Los tableros eléctricos no se encuentran rotulados.
- ➔ Fichas de aberturas sin tornillo
- ➔ Si el resto del caño que encontramos en obra (fotos) se utilizaron para el Sistema de Drenaje, los mimos no cumplen con las Especificaciones Técnicas.
- ➔ No presentan los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

En conclusión los ítems ejecutados no concluidos verificados in situ no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

9.3 **CERTIFICACIONES:** No presentan **todos** los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

9.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 92% del Monto del Contrato y en la misma se ejecutan los tableros eléctricos de los proyectores.

9.5 **CONVENIOS MODIFICATORIOS :** Presentan las siguientes deficiencias :

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
D.V.C - DNCP

- ➔ No registramos documentación respaldatoria, Planilla de Certificación, Cronograma de Obra Actualizada, Justificación Técnica, planos y Especificaciones Técnicas de manera tal a evaluar correctamente la aplicación del reajuste.

- ➔ No coincide la formula reajuste del PBC con la fórmula del contrato, y con la documentación registrada no podemos determinar cuáles de las formulas se aplica, deberían ser detalladas.

- ➔ Cualquier omisión en la evaluación de los certificados (normales y de reajuste) se deberá a la falta de documentación solicitada.

9.6 **FISCALIZACION:** Los fiscales de obra fiscalizan en forma simultánea varias obras para fiscalizar no cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del PBC, impidiendo cumplir con la ley 1533 de fecha 04 de Abril de 200 en su Artículo 46.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

ANEXO I

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 24/13

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 19 Día/s del mes de Marzo de 2013, siendo las 14:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Civil Victor Zaputovich y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Construcción de Estadio en la ciudad de Cnel Oviedo. con ID Nº 193.619 Año 2010. El contrato fue suscrito entre Secretaria Nacional de Deportes, y la firma Grupo VP S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Jorge Angulo	Fiscal de Obras	SND.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones: El Fiscal de Obras menciona los siguientes puntos:
- los pisos de granitos reconstituidos no se ejecutaron, fueron reemplazados por pisos ceramicos PI4 incluyendo zocalos, el cual no consta con adenda y ya ha sido certificado, suministrando una copia de la planilla. Existen otros rubros en las mismas planillas. * El canal de desague a cielo abierto de hormigon armado que figura en la planilla se ha realizado bajo la gradería, el cual se inunda por cuestiones exteriores al estadio, tambien inunda al Tunel de salida de jugadores. lo mencionado se encuentra en los informes del Fiscal que seran suministrados el día lunes 25/08/13 en la oficina de la DVC. * No se realizaron las siguientes Aberturas que se especifica en el PBC. P6, P7 y P8; V1, V2, V3, V4, V5 y V6; CFV1, CFV2, CFV3, CFV4, CFV5, CFV6
* Al momento de la verificación in situ aun no han sido ejecutados las instalaciones eléctricas en cuanto a Ampliación red media tensión, Acometida media tensión y Puesto de distribución.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

Continuación: Acta 24/13

* No se ejecuto las bocas de telefono al Toma RJ 11. * Se realizó el cambio de ducha electrica por termo calefones. * En cuanto al desague pluvial el mismo no se ha ejecutado (Planilla de trabajo no realizados). * La instalación contra incendios no se ha ejecutado. * Las pinturas latex son a la cal. * Instalaciones de Equipamiento de baños para discapacitados no se encuentra ejecutado al momento de la verificación. * El Fiscal que nos acompaña firmo contrata el 15/10/12. * El Fiscal de Obras menciona que desde el momento que asumio la responsabilidad ha solicitado a la contratista el libro de Obras mencionando que el mismo no se encontraba en el lugar de la Obra, siendo imposible realizar observaciones y rubricaciones en el mismo a pesar de las reiteradas solicitudes, tampoco existe libro de Acta de Reuniones. * En el momento de la verificación in situ en el lugar de la Obra no se encontraba el Residente de Obra (Ing. o Arq). tal como comenciona en el PBC, el mismo debería estar en el lugar de Obras. * A falta de las documentaciones obligatorias que la contratista debia presentar (libro de Obra, Acta de Reunión) la comunicación entre con el Fiscal no fueron las adecuadas. El Fiscal de Obras manifiesta no registra en su poder los ensayos realizados a 18-2 y 18-3 de hormigones.
Se continua posteriormente a la realización de toma de medidas y Fotografias.

Ing. [illegible] - Arq. JORGE ANGULO. Lic. Dolly Aguilera

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Presentado

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

EXP. CONTRATO NRO.09/10- CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO- LPN NRO.03/10-ID.193.619, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO V.P.S.A.-

OBJETO: FORMULAR DESCARGO MEYA DEXPONER MANIFESTACIONES.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EXP Nº 0012980
05 SEP 2013
FECHA.....
FOJAS 188

Señor
ING. ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
C/C. Abog. MYRTA GODOY ALDERETE, Directora - Dirección de Verificación Contractual.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

ABOG. ZUNILDA CAROLINA TORRES FERNANDEZ, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes - Presidencia de la República, dirijo a V.E., en tiempo y forma, a fin de formular descargo y exponer manifestaciones en relación al expediente INFORME DVC Nº 42/2013 - VERIFICACION CONTRACTUAL ORDENADA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA LPN N° 03/10 CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió la apertura del Procedimiento de Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la ejecución del Contrato suscripto entre la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES y la empresa constructora GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. (Contrato Nro. 09/2010).-

La obra actualmente no cuenta con ACTA DE RECEPCION PROVISORIA, ni ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA.

Según exp.nro.4472/12 de fecha 19 de Diciembre de 2012 la empresa Contratista GRUPO V.P.S.A., ha presentado a la Contratante la recepción provisoria de la obra, así mismo la aprobación de la planilla de rubros realizados y no contemplados en el contrato inicial situación que hasta la fecha no se ha resuelto-(se adjunta el citado expediente con esta presentación dentro del Anexo 4).

Así también, se destaca que se la Contratista ha iniciado el proceso de AVENIMIENTO llevado a cabo ante la DNCP - Juzgado de Instrucción a cargo de S.S., ABOG. CESAR MALLORQUIN, no hubo acuerdo para recepcionar la obra según consta en Resolución DNCP NRO. 1.710/13 de fecha 20/06/13, (se adjunta el citado expediente con esta presentación dentro del Anexo 4).

De esta manera es oportuno mencionar que la administración anterior no precautelo los intereses del Estado, dejando que los plazos de ejecución de obras coincidan con los plazos de vigencia contractual, permitiéndose de esta manera el vencimiento anticipado del contrato. Esta administración, en fecha 23 de Agosto del año en curso con nota N° 1.689/13, ha intimado a la Empresa V.P. S.A. a extender las pólizas de fiel cumplimiento del contrato, solicitándoles además conforme al anexo N° 6, a fin de acordar una conciliación en una última audiencia dentro del proceso de avenimiento (Anexo 6).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - Unidad Operativa de Contrataciones

100

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

GRUPO V.P. S.A.
CONSTRUCCIONES EN GENERAL
ALQ. DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS
KUBISCHECK Nº 496 esq. CERRO CORÁ
Tel/Fax.: 204 . 957 – 615.761
Email.: grupovp@mm.com.py
R.U.C. 80015470-3
Asunción – Paraguay

000001

Dirección Nacional de Contrataciones
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0012016
FECHA 1...
FOJAS 104

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Asunción, 14 de Agosto de 2013.-

REF: CONTRATO NRO.09/10- CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO- LPN NRO.03/10-ID.193.619, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO V.P.S.A.-

OBJETO: PRESENTAR DESCARGO-

Señor
ING. DOUGLAS ONETO BONZI, Director Nacional
C/C. Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO, Dirección de Verificación Contractual
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

ING. JORGE AGUSTIN VILLALBA PIÑEIRO, en representación de la empresa GRUPO V.P.S.A., con RUC. 80015470-3 con domicilio en la calle Kubischeck Nro.496 esq. Cerro Corá de la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, me presento y digo:—
Que, dentro del plazo legal establecido, vengo por el presente escrito a formular el descargo correspondiente dentro del expediente VERIFICACION CONTRACTUAL ORDENADA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA LPN Nº 03/10 **CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO**, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió ordenar la apertura del Procedimiento de Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la ejecución del Contrato suscripto entre la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES y la empresa constructora GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. (Contrato Nro. 09/2010).-

Antecedentes:

Que, la empresa a la cual represento GRUPO V.P.S.A., fue adjudicada y consecuentemente hemos suscripto el CONTRATO NRO.09/10 en fecha 27 de agosto del año dos mil diez, por un monto total de GUARANIES SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (Gs. 6.269.617.125).

Que, por addenda nro.001/11 se ha aprobado la realización de trabajos adicionales ya siendo en el marco de ejecución de la obra adjudicada conforme al artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS, suscribiéndose consecuentemente la addenda nro.001/11 entre las partes y por un monto de GUARANIES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (Gs.1.192.761.858), se acompaña copia de dicho instrumento.
Aclarando que los trabajos adicionales no cuentan con extensión de plazo para la realización.

Hasta la fecha no cuenta con ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, por los motivos que seguidamente paso a exponer:

Que, a raíz de los innumerables pedidos a la Convocantes para la realización de las mediciones finales de la obra en cuestión no tuve otra opción que solicitar ante esta Dirección un proceso de AVENIMIENTO llevado a cabo ante la DNCP-Juzgado de Instrucción a cargo de S.S., ABOG. CESAR MALLORQUIN., oportunidad en la que hemos dialogado con representantes de la convocante a fin de buscar una salida favorable al tema, en el sentido de que hemos realizado trabajos dentro de la construcción que no fueron adendados.

SITUACION ACTUAL
Como están actualmente las cosas no podemos presumir que existe incumplimiento por parte de la empresa adjudicada, no es una obra fantasma, se han efectuado todos los trabajos solicitados en las Planillas y Especificaciones Técnicas.
Si bien es cierto, existen algunas deficiencias estructurales como se ha dejado escrito en el acta de constitución labrada por el ING. VICTOR SAPUTOVICH, las mismas a la fecha a solicitud de la Directora de Obras de la Secretaria Nacional de Deportes ya hemos subsanado y actualmente ya se halla en perfectas condiciones.

VISTO
a verificador para evaluación de descargo.
16/08/13
8:00.

GRUPO V.P.S.A.
CONSTRUCTORA

EVALUACIÓN DE DESCARGO					EVA Nº 54 / 13
Fecha emisión	27/09/13				
Ref. Informe DVC	Nº 42/13				
Contratante	Secretaría Nacional del Deportes				
Contratista	Grupo V.P.S.A.				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista		X
Expediente/s Nº	12016/13_12980/13		**Fecha/s**	14/08/13_ 05/09/13	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ X DNC JD JM O X				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentada por las partes. Es importante aclarar que la firma GRUPO V.P. S.A. en fecha 06/08/13 solicita una prórroga para la presentación del descargo, la cual fue con concedida conforme Nota DVC N° 24898/13 de fecha 14/08/13. Posteriormente, la firma GRUPO V.P. S.A., presenta su descargo en fecha 14/08/13, ingresada como Expediente Nº 12016/13.

En cuanto a la Secretaria Nacional del Deportes (SND) en fecha 08/08/13 solicita una prórroga para la presentación de su descargo, siendo concedida conforme a la Nota DNCP/DVC N° 24898/13 de fecha 14/08/13. Posteriormente y una vez cumplido el plazo, la SND nuevamente solicita una prórroga para la presentación de documentos considerando el periodo de transición de gobierno, la cual fuera concedida conforme a la Nota DNCP/DVC N° 26838/13 de fecha 02/09/13.

En fecha 05/09/13 por Exp. N° 12980 la Secretaria Nacional de Deportes presenta su descargo correspondiente al Contrato N° 09/10:"Construcción de Estadio en la Ciudad de Coronel Oviedo".

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Preventiva

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.1 Referente a las Adendas:

- La Adenda N° 02/2.011 no tiene fecha.-
- La Adenda N° 09/2.011 no tiene Resolución, no remitió documentación que respalde los días solicitados (por lluvia y paro de los hornos (INC) por falta de la materia prima), la documentación obrante se refiere a la Adenda N° 08/2.011. Tampoco fueron remitidas las Garantías de Fiel Cumplimiento y Anticipo. La vigencia sería así hasta el 29/04/2.012.-
- La Adenda N° 010/2.011 no tiene Resolución.
- Adenda N° 11/2.011, no tiene Resolución y la prórroga de vigencia hasta el 25/05/2.012.-
- Adenda N° 13/2.011 no tiene Resolución, en la Adenda figura el año 2.011 y corresponde al año 2.012

La contratante presenta el siguiente descargo:

Sobre este punto se aclara que la ADDENDA NRO.002/2011 ha sido aprobada por Resolución Nro. 72/2011 de la SND, de fecha 13 de Abril de 2011, es decir presumiblemente la Addenda en cuestión es de la misma fecha o posterior, desde ya solicito se tenga por aclarada la situación objetada, resaltando que la misma ha sido debidamente remitida a la DNCP por la UOC de la Institución a través del SICP, y se halla publicada en el mismo. (ANEXO 3)

La contratante solo hace mención a la Adenda N° 02/2011, no así a las demás adendas que no cuentan con documentaciones respaldatorias. Si bien la adenda ha sido remitida a través del SICP y se halla publicada, no cuenta con fecha, ni ha sido subsanada dicha omisión. Conforme a los documentos adjuntos la Adenda aún se encuentra sin fecha y en ese sentido los representantes de la contratante señalan que la misma "presumiblemente" es de la misma fecha o posterior a la Resolución Nº 72/11, aseveración que resulta a todas luces improcedente e insuficiente para subsanar la deficiencia apuntada.

En cuanto a las demás adendas, las partes no han presentado las documentaciones con las correcciones debidas. Tampoco han remitido los documentos faltantes para su respectivo análisis, esto teniendo en cuenta lo mencionado en el informe contractual N° 42/13. **Por lo expuesto se mantiene la observación.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2 Se han ampliado los plazos de ejecución de la obra de manera desproporcionada en relación al plazo inicialmente previsto, las ampliaciones superan el 20% respecto al monto y al plazo.

La Secretaria Nacional del Deportes remitió el siguiente descargo:

Sobre el presente punto, y en consideración a todas las adendas que hacen alusión a los plazos concedidos a la empresa contratista, las mismas fueron comunicadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones y Publicadas.

Cabe aclarar que las prorrogas por días de lluvia no implican una ampliación del plazo, ya que la misma está estipulada en la cláusula 14.2 del contrato, de lo que se desprende que por un error involuntario se procedió a efectuar adendas del mismo, no siendo éste el procedimiento adecuado, por lo que NO se ha excedido el 20% del plazo originalmente pactado. También, es de público conocimiento que en el año 2011 hubo una gran escasez de cemento, materia prima fundamental para la construcción del estadio, debido a problemas varios (paralización de la producción de la INC, bajante del rio, etc). Seguido a este problema, hubo asimismo una escasez de varillas por problemas de Acepar. Hay extensas publicaciones periodísticas que avalan lo antedicho.

En el presente proceso no hubo ninguna prórroga de plazos por realización de obras adicionales y/o complementarias, habiendo existido una Ampliación de monto para la realización de trabajos adicionales no habiéndose extendido en oportunidad los plazos de ejecución.

Las ampliaciones superan el 20% respecto al monto y al plazo establecidos originalmente, en contravención a lo estipulado en el art. 62 de la Ley 2.051/03 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS - que expresa: *"...Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados..."*, por lo que este tipo de prórrogas no pueden ser acordadas de común acuerdo entre las partes por hallarse fuera de los límites legales.- En el descargo presentado por la contratista, no se hace mención a la presente observación.

Si bien la contratante menciona que las ampliaciones fueron hechas dentro de lo estipulado en el PBC y el contrato, no acompaña las documentaciones que respalden dichas afirmaciones como Libros de Obras donde se encuentren asentadas las razones que se mencionan, Informes del Fiscal de obras o cualquier

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aquino
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

otro documento que justifique las ampliaciones realizadas. **Por lo tanto la observación se mantiene**.

4.3 No todos los pedidos de prórroga cuentan con documentos que los avalen o garanticen. Los motivos por los cuales la Contratante siguió ampliando la vigencia del contrato no resultan muy claros. Se solicita a las partes referirse a los mismos.

Como hemos mencionado en el Informe Contractual N° 42/13 y en los puntos anteriores, la contratante ha concedido ampliaciones contractuales desproporcionadas, las cuales superan ampliamente el límite del 20% estipulado por Ley, así como las documentaciones remitidas se encuentran incompletas.

La contratante ha presentado su descargo tal como se ve en el punto anterior, en el cual también se hace referencia a las ampliaciones, pero no han remitido las documentaciones que avalen, garanticen y aclaren los motivos que se han tenido en cuenta para la concesión tan amplia de la vigencia.

La Contratista por su parte menciona:

> **CONCESION DE PLAZOS POR PARTE DE LA CONVOCANTE**
>
> **Con respecto a este punto, durante el desarrollo de la ejecución contractual y tratándose de una obra de gran envergadura como lo es un estadio de fútbol, es bien sabido que existieron inclemencias climáticas (lluvias y sus consecuencias), y durante el lapso de ejecución de los trabajos mencionados existieron periodos de escases de materiales (Cemento, Varillas), a raíz de dichos fenómenos acaecidos hemos solicitado las veces necesarias a la convocante las prorrogas de ejecución de los plazos de la obra en cuestión; tal es así que en dichas ocasiones y basados en justificaciones previstas en el PBC y en la Ley 2051/03 hemos suscripto las addendas que conceden los plazos correspondientes a nuestra empresa.**

Como se puede observar las manifestaciones realizadas por las partes no aclaran puntualmente las observaciones realizadas y tampoco han remitido más documentaciones que respalden la situación mencionada con anterioridad, ni que demuestren que se han realizado las comunicaciones correspondientes. . **Por lo expuesto se mantiene la observación.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4 No obra la documentación que se refiera a la Recepción Provisoria o Final, o alguna que haga alusión a la fecha de terminación de la obra. Esta Dirección solicita a las partes expedirse sobre este punto, además de si existe o no un Libro de Obras; remitir documentación faltante respecto a los Informes de Fiscalización (ya que solo se cuenta con 2 (dos) y también remitir la documentación referente al Fiscal de Obras, entre ellas la designación del fiscal de obra.

La contratante menciona:

La obra actualmente no cuenta con ACTA DE RECEPCION PROVISORIA, ni ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA.

La contratista hace la siguiente mención referente a este punto:

Hasta la fecha no cuenta con ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, por los motivos que seguidamente paso a exponer:

Que, a raíz de los innumerables pedidos a la Convocantes para la realización de las mediciones finales de la obra en cuestión no tuve otra opción que solicitar ante esta Dirección un proceso de AVENIMIENTO llevado a cabo ante la DNCP-Juzgado de Instrucción a cargo de S.S., ABOG. CESAR MALLORQUIN., oportunidad en la que hemos dialogado con representantes de la convocante a fin de buscar una salida favorable al tema, en el sentido de que hemos realizado trabajos dentro de la construcción que no fueron adendados.

SITUACION ACTUAL
Como están actualmente las cosas no podemos presumir que existe incumplimiento por parte de la empresa adjudicada, no es una obra fantasma, se han efectuado todos los trabajos solicitados en las Planillas y Especificaciones Técnicas.
Si bien es cierto, existen algunas deficiencias estructurales como se ha dejado escrito en el acta de constitución labrada por el ING. VICTOR SAPUTOVICH, las mismas a la fecha a solicitud de la Directora de Obras de la Secretaria Nacional de Deportes ya hemos subsanado y actualmente ya se halla en perfectas condiciones.

Tal como expresa la contratista, podemos afirmar que la obra no cuenta con recepción definitiva, pero no hace mención del Libro de Obras, Informes de Fiscalización.

La contratante refiere que la obra no cuenta con recepción provisoria ni definitiva. En cuanto a las documentaciones de Fiscalización nos adherimos a lo mencionado por el Verificador Técnico Osmar Pando en su Evaluación de Descargo del ITV N° 47/13.

Las documentaciones remitidas por las partes no son suficientes para levantar la presente observación, **por lo tanto la misma se mantiene.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratos
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.5 No figuran en el SICP el detalle de las (facturas del año 2.011). Conforme lo visualizado en el Portal de la DNCP, fue abonada la suma de Gs. 2.981.145.947.- en concepto de la factura N° 001-001-0000595, factura que no obra dentro del expediente remitido, favor referirse a los puntos mencionados.

La contratante refiere:

En cuanto a los pagos efectuados a favor de la contratista empresa GRUPO V.P.S.A., remitimos nuevamente la solicitud de Transferencia de Recursos (STRS), con todos y cada uno de los legajos respectivamente desde el desembolso del ANTICIPO FINANCIERO, y los pagos efectuados en cada CERTIFICADO DE OBRA. Con relación a este tema remitimos nuevamente las copias de todos los pagos de certificados de obras que avalan dichos desembolsos (según anexo 5)

La contratista menciona:

ENTREGA DE FACTURAS

En referencia a este punto cumplimos en contestarle vuestros cuestionamientos, diciéndoles que adjunto a esta nota les hacemos entrega de las facturas y recibos correspondientes a todos los certificados de obra, reajustes y certificados de obra de la addenda que se encuentran en nuestro poder.

Realizando el análisis correspondiente de las documentaciones remitidas por las partes con sus descargos, observamos que las mismas no coinciden con las obrantes en esta Dirección que fueran remitidas por la contratante según Exp. DNCP N° 324/2.013 de fecha 10/01/13 las cuales fueron tenidas en cuenta para la realización del Informe Contractual N° 42/13. No se ha remitido la factura N° 001-001-0000595 por el monto de Gs. 2.981.145.947, la cual se encuentra registrada en el SICP.

En cuanto a los pagos del Ejercicio Fiscal 2011, los mismos han sido remitidos por la SND al momento del descargo, nuevamente observamos que las mismas no se encuentran en su totalidad en el SICP. **Por lo expuesto se mantiene la conclusión**.

4.6 No obra dentro del expediente remitido documentación referente al pago/cobro del Anticipo. Tampoco alguna que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

En este punto podemos decir que la contratante ha remitido las documentaciones que avalan el pago del anticipo correspondiente al 50% del monto total de la obra, es decir Gs. 3.134.808.563, realizado en fecha 28/09/10. También realiza el pago de anticipo correspondiente a la ampliación del contrato por un monto total de Gs. 596.380.929.

La contratista ha remitido documentaciones referentes al cobro del anticipo, tales como facturas, recibos, comprobantes de retención y garantías. El monto correspondiente al pago equivale a Gs. 596.380.929 que fuera realizado en fecha 10/05/11.

En cuanto a las multas, no se cuenta con la documentación correspondiente a la aplicación de multas. **Por lo expuesto se levanta parcialmente la observación.**

4.7. Respecto a la Garantía de Fondo de Reparo, no se especifica a que pago corresponde la misma. **4.8.** En el Descargo remitir, además: - documentación referente a la retención del 0.4 %.- - Las certificaciones mensuales, ya que no fueron remitidas.- - las pólizas de las Garantías de Anticipo y las de Fiel Cumplimiento, tanto iniciales como las correspondientes a las ampliaciones.-

La contratante ha remitido las documentaciones de pago, en las cuales se puede observar las retenciones del 0.4%.

No fueron remitidas las certificaciones mensuales.

En cuanto a las Pólizas, las mismas han sido remitidas y analizadas concluyendo que no se encuentran extendidas a la fecha de la emisión de la presente evaluación, esto considerando que la obra no cuenta con recepción provisoria ni definitiva.

La contratista menciona:

GARANTIAS PRESENTADAS ANTE LA CONVOCANTE

Con relación a las garantías estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones durante la etapa de ejecución contractual hemos presentado las Pólizas requeridas por la Contratante, como ser GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO, GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GARANTIA DE FONDO DE REPARO.

LA GARANTIA EN CONCEPTO DE FONDO DE REPAROS POR EL (5%) DEL VALOR CONTRACTUAL fueron entregadas al momento de la presentación del primer certificado de obras, de esta manera queda demostrado que la empresa ha dado cumplimiento con esta parte de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones a cabalidad.

Realizando el análisis respectivo de la documentación remitida por la contratista, encontramos las Pólizas de Fiel Cumplimiento, de Anticipo y de Reparo con sus respectivos endosos, todos estos se encuentran actualmente vencidos, los mismos debían ser extendidos hasta 30 (treinta) días posteriores la fecha de la recepción definitiva, esto considerando que la obra aún no ha sido terminada. **Por lo expuesto se mantiene la observación.**

4.9. Todas las conclusiones vertidas en el ITV N° 30/2.013, realizada por el Ing. Víctor Zaputovich

Tras el análisis del descargo remitido por la contratista y las conclusiones del Informe Técnico N° 30/13 se realizó la Evaluación del Descargo N° 47/13 de fecha 16/19/13, al cual nos adherimos en su totalidad y se adjunta a la presente.

Conclusión y Recomendaciones

La contratante no remitió la documentación completa correspondiente a los puntos objetados. Si bien la contratista ha remitido el descargo correspondiente al Informe Contractual N° 42/13, la misma ha aportado poca información referente a los puntos mencionados en las conclusiones.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la máxima autoridad y a la Auditoría Interna Institucional de la Entidad Contratante y al contratista, para su toma de conocimiento, así como también a la Dirección Jurídica de la DNCP a los efectos pertinentes.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos

FECHA	**16/09/2013**			
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2010"CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CNEL. OVIEDO"		**ID**	193619/2010
EXPTE.	324 12016 12980		**FECHA**	10/01/2013 14/08/2013 05/09/2013
CONTRATANTE	SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.			
CONTRATISTA:	GRUPO VP S.A.			
FIZCALIZACION	ING. MARCOS ROTELA – ARQ. JORGE ANGULO.			
CONTRATO Nº 09/2010	**FECHA:**	27/08/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2011
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	19/11/2010	**P. DE EJEC.**	7 meses a partir del acta de inicio
R. PROVISORIA	**FECHA:**	----------	**R. FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	Se detallan en el ITV N° 30/13		**FECHA**	----------

1. ANTECEDENTES

En fecha 30 de julio de 2013 se remite a las partes el informe DVC N° 42/2013 y el Informe Técnico de Verificación N° 30/2013, según notas N° 23097/13 y N° 23099/13.

Cabe resaltar que la contratante ha solicitado prórrogas para la presentación del descargo en fecha 08/08/2013 con mesa de entrada N° 11.684, otorgándosele en fecha 14/08/2013, según nota N° 24.898 por un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Nuevamente en fecha 21/08/2013 solicita prórroga con mesa de entrada N°12.226, alegando se tenga consideración el periodo de transición del Gobierno, a dicha solicitud se otorga 5 (cinco) días hábiles mediante nota N° 26.838 de fecha 02/09/2013. Por su parte la contratista solicita prórroga por medio del expediente N°

11.532/2013 en fecha 06/08/2013, otorgándosele en fecha 08/08/2013 con un plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante nota N° 24243.

El presente documento se elabora considerando la nota de descargo presentada por las partes GRUPO VP S.A., expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 12.016 de fecha 14/08/2013 y la contratante SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, expediente con mesa de entrada N° 12.980 de fecha 05/09/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 23.097 y el N° 23.099/2013 respectivamente, ambas de fecha 30/07/2013.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 30/2013 de fecha 19/06/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Es importante aclarar que el descargo presentado por las partes corresponde al Informe Contractual N° 42/13 de fecha 25/07/2013, no siendo respondidas de manera independiente las conclusiones del Informe Técnico N° 30/2013 de fecha 19/06/2013, por tal motivo dichas documentaciones serán tomadas para su posterior análisis.

2. ***EVALUACION DE DESCARGO***

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 30/2013)

9.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No presentaron documentos técnicos importantes:

- ☐ Cronogramas de obras presentados por el contratista
- ☐ Certificados de obras quincenales y/o mensuales
- ☐ Acta de Recepción Provisoria y Definitiva.
- ☐ Libro de Obra.
- ☐ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- ☐ Uso de tiempo de ejecución de Obra.

Lo que nos impide realizar la evaluación completa del presente informe.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratista menciona que:

Si bien es cierto, existen algunas deficiencias estructurales como se ha dejado escrito en el acta de constitución labrada por el ING VICTOR SAPUTOVICH, las mismas a la fecha a solicitud de la Directora de Obras de la Secretaria Nacional de Deportes ya hemos subsanado y actualmente ya se halla en perfectas condiciones.

Conforme al descargo presentado por las partes podemos observar que no se cuentan con libro de obras, orden de inicio, uso de tiempos, así como Acta de Recepción Provisoria y Definitiva de Obras. No fueron remitidos los demás documentos que certifiquen la afirmación realizada por la contratista de que las deficiencias ya se hallan subsanadas y en perfectas condiciones. Si bien la contratista ha solicitado que se realice la Recepción Provisoria*, la contratante ha sugerido al respecto† *"...La contratista no ha dado muestras de formalizar la finalización de la obra, llámese esto en documentaciones que avalen cambios, pedidos de plazos, justificativos varios con respecto a los términos contractuales por lo que es necesario tomar una decisión final al respecto de la obra por parte de la SND..."* **Por tanto, se mantiene la observación hecha a las partes.**

9.2 **VERIFICACION IN SITU:** Verificamos Deficiencias observadas en la construcción e ítems que no cumplen con las Especificaciones Técnicas que detallamos a continuación:
☐ No remitieron documentación de los ensayos de rotura de las probetas de H° y las pruebas de Asentamiento del Cono de Abrams.
☐ Acumulación de agua en los pasillos de vestidores.
☐ Filtraciones de Agua dentro del estadio (fotos)
☐ Menores dimensiones de los pilares ejecutados y gradas del estadio.
☐ Fisuras en la construcción.
☐ Humedad en las paredes.
☐ Baños para discapacitados con acceso deficiente.
☐ El cartel de obra no se ejecutó de acuerdo a las dimensiones establecidas en las Especificaciones Técnicas del PBC.
☐ Los tableros eléctricos no se encuentran rotulados.
☐ Fichas de aberturas sin tornillo

*Folio 46 del expediente N° 12980
†Folio 53 del expediente N° 12980

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- ☐ Si el resto del caño que encontramos en obra (fotos) se utilizaron para el Sistema de Drenaje, los mimos no cumplen con las Especificaciones Técnicas.
- ☐ No presentan los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

En conclusión los ítems ejecutados no concluidos verificados in situ no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

Al momento de la elaboración del correspondiente descargo no contamos con las documentaciones solicitadas que certifiquen la realización o no de ciertos puntos que fueron detallados en el ITV N° 30/2013, ya que no fueron correctamente ejecutados de acuerdo al PBC y el contrato. Se constata que la obra se ha ejecutado pero no se puede comprobar el porcentaje de ejecución ya que no se cuenta con planos de la obra, certificaciones, cálculos de reajustes ni cronogramas, considerando que no se ha cumplido con las condiciones inicialmente pactado en el PBC y contrato. Teniendo en cuenta que no han sido contestadas todas las observaciones lo que imposibilita para un mejor análisis. **Por lo expuesto, se mantiene la observación realizada en el Informe Técnico N° 30/2013.**

9.3 **CERTIFICACIONES:** No presentan todos los certificados de obra (normales y de reajuste) y los cronogramas de obras requeridos en cada reprogramación.

De conformidad al PBC la contratista tiene la obligación de presentar el certificado de obras para que se puedan efectuar los pagos, considerando que en la obra se han hecho reajustes, se mantiene la exigencia de la entrega de certificados de obras y mediciones conforme a lo estipulado en el contrato. Por lo tanto, luego del análisis del descargo, efectivamente no se cuenta con los certificados de obras quincenales y/o mensuales ni reajustes de precios correspondientes a la obra, **por ende se mantiene la conclusión del ITV.**

9.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 92% del Monto del Contrato y en la misma se ejecutan los tableros eléctricos de los proyectores.

Según el ITV 30/2013, expresa que la obra se encuentra en un 92% de ejecución acorde al monto del contrato, sin embargo, luego de recibir los correspondientes

descargos, no hemos podido comprobar que la obra se haya realizado efectivamente en un 92% teniendo en cuenta la Adenda N° 1, donde mencionan trabajos adicionales, ya que no cuentan con certificado de obra, planos y cronogramas, es imposible analizar el cumplimiento total de las obligaciones por parte de la contratista. Cabe resaltar que hasta la fecha no fueron Recepcionada en forma Provisoria ni Definitiva, teniendo en cuenta que el inicio de obras es de fecha 19/11/2010, tales documentaciones no han sido remitidas para demostrar lo contrario. **Por todo lo expuesto dicha observación se mantiene.**

9.5 **CONVENIOS:** Presentan las siguientes deficiencias:
☐ No registramos documentación respaldatoria, Planilla de Certificación, Cronograma de Obra Actualizada, Justificación Técnica, planos y Especificaciones Técnicas de manera tal a evaluar correctamente la aplicación del reajuste.
☐ No coincide la formula reajuste del PBC con la fórmula del contrato, y con la documentación registrada no podemos determinar cuáles de las formulas se aplica, deberían ser detalladas.
☐ Cualquier omisión en la evaluación de los certificados (normales y de reajuste) se deberá a la falta de documentación solicitada

Conforme al descargo presentado por las partes, no han remitido documentaciones con relación a las conclusiones del ITV N° 30/2013, por dicho motivo **se mantiene la observación.**

9.6 **FISCALIZACIÓN:** Los fiscales de obra fiscalizan en forma simultánea varias obras para fiscalizar no cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del PBC, impidiendo cumplir con la ley 1533 de fecha 04 de Abril de 2000 en su Artículo 46.

Conforme a las documentaciones remitidas a ésta Dirección no se realizaron aclaraciones, por el cual no se hace mención acerca de la fiscalización de la obra por parte de los fiscales, como así también designación del fiscal encargado para tal

efecto. Si bien la contratante ha remitido un informe de fiscalización, no así, la contratista. **Por lo tanto, se mantiene la observación.**

Luego de haber analizado el descargo podemos definir que se han obviado puntos relevantes del PBC y el contrato como así también el cumplimiento de Ley para la ejecución de obras conforme al *Art. 42.- DEL RÉGIMEN DE LA OBRA PÚBLICA.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico